ONEMI
Gobierno de Chile
Subdirección Nacional
Departamento Gestión SNPC

APRUEBA PLAN NACIONAL DE EMERGENCIA EN ZONAS ALEDAÑAS AL LÍMITE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 485

SANTIAGO, 09 de Mayo de 2022

VISTOS:

La Ley N°21.364 de 2021, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED), sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) y adecúa normas que indica; el Decreto Ley Nº 369 de 1974, del Ministerio del Interior; el Reglamento para su aplicación, aprobado por el Decreto Nº 509 de 1983, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 18.834 que aprueba el Estatuto Administrativo y la Resolución N° 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ONEMI es el órgano del Estado de Chile que tiene por misión planificar, coordinar, organizar, asesorar y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED) para reducir el riesgo de desastres a través de la mitigación, preparación, alerta, respuesta y rehabilitación con el objeto de reducir la pérdida de vidas, disminuir los impactos económicos, los efectos medioambientales y proteger los modos de vida, contribuyendo al desarrollo sostenible.

2. Que, la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres, aprobada mediante D.S. N° 434 del 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, contempla 5 ejes prioritarios y 25 objetivos estratégicos, que requieren de una operacionalización para su cumplimiento en el corto y mediano plazo.

3. Que, el Plan Estratégico Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres 2020-2030, aprobado mediante Decreto Exento N° 1.392 del 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, establece 74 acciones estratégicas, dentro de las cuales se define la acción ID 2.6.3. “Formalizar la coordinación fronteriza y transfronteriza en materias de GRD, considerando territorio insular y antártico”, que dispone la meta “1 instrumento de coordinación con organismos afines en el que se definan aspectos operativos en contextos de desastres, ha sido aprobado”.

4. Que, con el objetivo de implementar dicha iniciativa, la ONEMI conformó en el primer semestre del 2020 la Mesa de Trabajo “Acción Fronteriza para la Gestión del Riesgo de Desastres”, la cual estuvo integrada permanentemente por representantes de distintas reparticiones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa, la Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas y Direcciones Regionales de la ONEMI, más otros organismos del SINAPRED con carácter consultivo que fueron activados para precisar el contenido del instrumento; quienes trabajaron sistemáticamente hasta el segundo semestre del año 2021 en el diseño de un Plan Nacional de Emergencias en Zonas Aledañas a Límites. La formulación de este Plan incluyó un periodo de revisión y observaciones por parte de los organismos involucrados.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE Plan Nacional de Emergencias en Zonas Aledañas al Límite, adjunto al presente acto administrativo.

2. COMUNÍQUESE a las Subdirecciones, Divisiones, Departamentos y Direcciones Regionales de ONEMI para su conocimiento y ejecución, según corresponda.

3. DIFÚNDASE en el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres a través de los canales institucionales oficiales para su conocimiento, aplicación por parte de los organismos incumbentes y visibilización como instrumento base para los acuerdos transfronterizos en materia de emergencias.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ricardo Agustín Toro Tassara
Director Nacional ONEMI

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
Oficina de Partes
TOTALMENTE TRAMITADO

09/05/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: https://validadoc.interior.gob.cl/
Código Verificación: 5mvuM2ej6gp/SXFW7yPIzw==

NNS/MVD/MPE/DNG/ldn

ID DOC : 19520608

Distribución:
1. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
2. POLICIA INVESTIGACIONES DE CHILE
3. UNIDAD DE PASOS FRONTERIZOS, DIVISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR (Dirección:

TEATINOS 92. PISO 7, SANTIAGO DE CHILE.)

4. DIRECCIÓN ANTÁRTICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (Dirección: TEATINOS 180, PISO 5º. SANTIAGO CENTRO.)
5. SERVICIO MEDICO LEGAL
6. /ONEMI CENTRAL/Subdirección Nacional
7. /ONEMI Atacama/DIRECCIÓN REGIONAL ATACAMA
8. /ONEMI Arica/DIRECCIÓN REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
9. /ONEMI Coquimbo/DIRECCIÓN REGIONAL COQUIMBO
10. DIRECCION NACIONAL DE FRONTERAS Y LIMITES DEL ESTADO
11. CONAF
12. CARABINEROS DE CHILE
13. ONEMI/Subdirección Administración y Finanzas/Unidad Atención Ciudadana/Oficina de Partes
14. DIRECCION DE VIALIDAD - OOPP
15. /ONEMI Maule/DIRECCIÓN REGIONAL MAULE
16. Dirección General de Asuntos Consulares, Inmigración y de Chilenos en el Exterior
17. /ONEMI Metropolitana/DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
18. /ONEMI Valparaíso/DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAISO
19. /ONEMI Antofagasta/DIRECCIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA
20. /ONEMI Tarapacá/DIRECCIÓN REGIONAL TARAPACÁ
21. BOMBEROS
22. /ONEMI Libertador Gral. Bernardo O´Higgins/DIRECCIÓN REGIONAL OHIGGINS
23. SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
24. ARMADA DE CHILE
25. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
26. /ONEMI Biobío/DIRECCIÓN REGIONAL BIO BIO
27. MINISTERIO DE SALUD
28. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
29. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
30. Instituto Antártico Chileno
31. /ONEMI Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo/DIRECCIÓN REGIONAL AYSÉN
32. /ONEMI Magallanes y Antártica Chilena/DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES
33. SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
34. EJÉRCITO DE CHILE
35. SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
36. /ONEMI Araucanía/DIRECCIÓN REGIONAL LA ARAUCANIA
37. /ONEMI Los Ríos/DIRECCIÓN REGIONAL LOS RIOS
38. /ONEMI Los Lagos/DIRECCIÓN REGIONAL LOS LAGOS
39. COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR
40. DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DGAC
41. ESTADO MAYOR CONJUNTO
42. /ONEMI CENTRAL/Subdirección Gestión de Riesgo
43. DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
44. /ONEMI Ñuble/DIRECCIÓN REGIONAL DEL ÑUBLE
45. DIRECCION GENERAL DE MOVILIZACION NACIONAL
46. Servicio Nacional de Geología y Minería
47. MINISTERIO PUBLICO
48. /ONEMI CENTRAL/Subdirección Gestión de Riesgo/División de Protección Civil
49. /ONEMI CENTRAL/Subdirección Gestión de Riesgo/División de Protección Civil /Unidad Lineamiento para GRD
50. /ONEMI CENTRAL/Subdirección Nacional/Departamento Gestión SNPC
51. /ONEMI CENTRAL/Gabinete Dirección
52. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional - PDI

PLAN NACIONAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS EN ZONAS ALEDAÑAS A LÍMITES

Contenido

1. Introducción 3
1.1. Antecedentes 3
1.2. Consideraciones Generales 4
1.3. Objetivos 4
1.3.1. Objetivo General 4
1.3.2. Objetivos Específicos 5
1.4. Cobertura, Amplitud y Alcance 5
1.4.1. Cobertura 5
1.4.2. Amplitud 5
1.4.3. Alcance 6
2. Roles y Funciones 7
3. Coordinación 22
3.1. Activación del Plan 22
3.2. Coordinación: Fase Operativa – Alertamiento 23
3.3. Coordinación: Fase Operativa – Respuesta 24
3.4. Coordinación: Fase Operativa – Rehabilitación 31
4. Comunicación e Información 33
4.1. Flujos de Comunicación e Información 33
4.2. Sistema de Telecomunicaciones 34
4.3. Información a la Comunidad y Medios de Comunicación 34
4.4. Nivel Internacional 36
5. Implementación y Readecuación del Plan 36
5.1. Implementación 36
5.2. Revisión Periódica 37
5.3. Actualización 37
6. Información Adjunta 38
6.1. Cuadro de Control de Cambios 38
6.2. Protocolos y Procedimientos Complementarios Vigentes 38
6.3. Levantamiento de Recursos y Capacidades 40
6.4. Disposición de Acceso Rápido a Formularios Atingentes 41

1. Introducción

1.1. Antecedentes

La Política Nacional y el Plan Estratégico Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres 2020-2030 (PENRRD)[1] definen como su segundo Eje Prioritario "Fortalecer la Gobernanza de la Gestión del Riesgo de Desastres", el cual apunta a profundizar una gobernanza sólida y sinérgica, que aúne voluntades y compromisos concretos de todos los actores del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED). A través de la Acción Estratégica 2.6.3., del PENRRD se dispone la meta de "***Formalizar la coordinación fronteriza y transfronteriza en materias de GRD[2] , considerando territorio insular y antártico***" y en este contexto se enmarca este nuevo instrumento de gestión.

Para materializar lo dispuesto, en el mes de Enero de 2020 comenzó su funcionamiento la Mesa de Acción Fronteriza para la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD), instancia de trabajo intersectorial que se activa periódicamente con el fin de avanzar la elaboración de instrumentos para la gestión de emergencia que consideren coordinación transfronteriza. La Mesa es coordinada por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (ONEMI, o su sucesor legal, SENAPRED) y reúne a distintas reparticiones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa, la Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y el Servicio Nacional de Aduanas, más otros organismos con carácter consultivo que han sido activados para precisar el contenido de este instrumento. Como primera resolución, este grupo de trabajo optó por generar un documento de coordinación nacional, para luego emprender trabajos conducentes a instrumentos regionales y bilaterales específicos de cooperación fronteriza en torno a la GRD.

A partir de estos antecedentes, se dispuso desarrollar un **Plan Nacional de Emergencias en Zonas Aledañas al Límite**, el cual se ha sido formulado para integrarse a la estructura de planificación de la GRD en Chile. Asimismo, el presente instrumento ha contemplado lo señalado en los Planes Sectoriales y Regionales vigentes a la fecha, y en los Planes Específicos por Variable de Riesgo definidos por la ONEMI y empleados por el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED).

Este Plan guarda coherencia con los instrumentos para la GRD dispuestos por la Ley 21.364, lo que facilitará su incorporación – total o parcial – en la planificación afín al alcance y propósito de este instrumento que se desarrolle en el futuro.

---

1 Aprobados mediante Decreto Supremo N° 434 de 2017 y por Decreto Exento N° 1392 de 2020, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

[2] La Ley 21.364 establece las siguientes definiciones:

- Gestión del Riesgo de Desastres: el proceso continuo de carácter social, profesional, técnico y científico de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, regulaciones, instrumentos, estándares, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres, con el propósito de evitar la generación de nuevos riesgos de desastres, reducir los existentes y gestionar el riesgo residual. Considerará, además de la organización y gestión de los recursos, las potestades y atribuciones que permitan hacer frente a los diversos aspectos de las emergencias y la administración de las diversas fases del ciclo del riesgo de desastres.
- Reducción del Riesgo de Desastres: la actividad orientada a la prevención de nuevos riesgos de desastres, la reducción de los riesgos de desastres existentes y a la gestión del riesgo residual, todo lo cual contribuye al desarrollo sostenible del país.

Desde un punto de vista conceptual, el objetivo de política pública de anticipar y reducir el riesgo se denomina Reducción del Riesgo de Desastres (RRD). Aunque a menudo se usa indistintamente con la RRD, la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) puede considerarse como la implementación de la RRD, ya que describe las acciones que apuntan a lograr el objetivo de reducir el riesgo de desastres (Fuente: ReliefWeb).

1.2. Consideraciones Generales

Se entenderá por **Zonas Aledañas al Límite** (ZAL) aquellas áreas geográficas que se hallan cercanas y/o adyacentes a los límites político-administrativos de los Estados y de la infraestructura dispuesta para su gestión y control, en las cuales habitualmente existen dinámicas de tránsito transfronterizo y un contacto de tipo cultural, económico y comercial ostensible entre habitantes de países colindantes (DIFROL-ONEMI, 2021).

El abordamiento orgánico y sistemático de acciones destinadas a la respuesta frente a emergencias en Zonas Aledañas al Límite resulta relevante para la GRD tanto a nivel nacional como local, y se estima necesaria para dar consistencia a iniciativas de alcance internacional -bilaterales y multilaterales- en la región sudamericana que han ido cobrando relevancia en el último tiempo. Ejemplo de esto es el trabajo desarrollado en los Comités de Integración y Frontera, en el caso de Argentina, y el Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo, en el caso del Perú.

Por ende, el presente instrumento tiene por fin definir y orientar la colaboración intersectorial e interagencial sobre aspectos operativos en el contexto de los distintos niveles de emergencia, por lo que sus prescripciones se centrarán en las fases de respuesta y recuperación correspondientes al ciclo del riesgo de desastres. En este sentido, otras fases del ciclo o procedimientos específicos fuera de este contexto deberán ser abordados en los instrumentos que resulten pertinentes según lo dispuesto por la Ley 21.364.

En lo referente a la cooperación internacional en situaciones de emergencia en zonas aledañas al límite, el presente instrumento asume que la solicitud de asistencia humanitaria internacional es una facultad soberana del Estado, que deberá realizarse mediante el mecanismo diplomático de llamamiento internacional o a través de acuerdos o protocolos vigentes, a estricto requerimiento del Estado de Chile. Lo anterior no obsta para la ejecución de facilitaciones fronterizas contenidas en instrumentos o prácticas de cooperación de común acuerdo con países vecinos.

Toda acción desarrollada por el SINAPRED para la respuesta ante emergencias en ZAL deberá realizarse en cumplimiento de la normativa, procedimientos y protocolos establecidos por la autoridad sanitaria para la gestión de fronteras y ejecutados a través de los delegados presidenciales.

Asimismo, en consideración a las activaciones que los Sistemas Regionales de Prevención y Respuesta ante Desastres han requerido realizar producto de movilidad humana en contexto de crisis humanitarias y desastres de diverso origen, este Plan ha decidido plasmar en su desarrollo los enfoques transversales contenidos en la Política Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres 2020-2030, prestando particular atención a los grupos de especial protección en contextos de emergencia.

Dada la cobertura de este Plan, todas aquellas particularidades territoriales deberán ser recogidas en los aspectos operativos de los Planes Regionales, Anexos o Información Adjunta que se formulen para mismos fines, o bien considerarse en las futuras actualizaciones de otros instrumentos para la GRD regionales que necesiten precisar coordinaciones de respuesta en contexto fronterizo.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Establecer las acciones de coordinación multisectorial ante situaciones de emergencias ocurridas en Zonas Aledañas al Límite (ZAL), con el propósito de entregar una respuesta oportuna que brinde protección a las personas, sus bienes y medio ambiente.

1.3.2. Objetivos Específicos

a) Articular una respuesta coordinada ante situaciones de emergencia que puedan manifestarse o involucren a las ZAL.

b) Identificar actividades de preparación y planificación necesarias para garantizar una respuesta eficaz y oportuna en situaciones de emergencia ocurridas en las ZAL.

c) Reunir y sistematizar los instrumentos sectoriales y territoriales de coordinación relevantes a la Gestión del Riesgo de Desastres en las ZAL.

d) Proveer una guía nacional para orientar esfuerzos de cooperación con países vecinos ante situaciones de emergencia, desastre o catástrofe en territorio antártico e insular.

e) Propiciar un marco de acción general del cual puedan desprenderse futuros instrumentos de coordinación y actuación, específicos y territoriales, para determinados escenarios y contextos.

1.4. Cobertura, Amplitud y Alcance

1.4.1. Cobertura

La **cobertura** del presente plan es nacional, incluyendo territorio insular y antártico.

1.4.2. Amplitud

La **amplitud** del plan corresponde a la definición de diversos organismos del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres que tienen participación y funciones definidas en este plan[3]. En este sentido, tienen participación directa los siguientes organismos nacionales:

1. Ministerio del Interior y Seguridad Pública y los siguientes organismos dependientes:
    a. Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI).
    b. Unidad de Pasos Fronterizos (UPF).
    c. Servicio Nacional de Migraciones (SERMIG).
    d. Oficina de Enlace, SUBDIPOL - Policía de Investigaciones de Chile.
    e. Departamento de Servicios de Fronteras OS3, Carabineros de Chile.
    f. Dependencia de Destacamentos Fronterizos, Carabineros de Chile.
2. Ministerio de Relaciones Exteriores y los siguientes organismos dependientes:
    a. Secretaría General de Política Exterior (SEGEN).
    b. Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL).
    c. Dirección General de Asuntos Consulares (DIGECONSU).
    d. Dirección de Antártica (DIRANTARTICA).
    e. Instituto Antártico Chileno (INACH).
3. Ministerio de Defensa Nacional y los siguientes organismos dependientes:
    a. Estado Mayor Conjunto.
    b. Ejército de Chile.

[3] De acuerdo a lo declarado formalmente en respuesta al Oficio N° 161 de febrero del 2021 en donde la ONEMI solicita dicha información.

c. Armada de Chile.
   i. Dirección General del Territorio Marítimo y de la Marina Mercante (DIRECTEMAR o DGTM y MM).
d. Fuerza Aérea de Chile.
   i. Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC.
   ii. Dirección Meteorológica de Chile – DMC.
e. Comando Conjunto Norte (CCN).
f. Comando Conjunto Austral (CCA).
g. Dirección General de Movilización Nacional (DGMN).

4. Ministerio de Salud.
   a. Nivel Central Ministerio de Salud.
   b. SEREMIs de Salud.
   c. Servicios de Salud.
   d. Red Asistencial (establecimiento de atención primaria, hospitalaria y SAMU).
5. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
6. Ministerio de Obras Públicas y los siguientes organismos dependientes:
   a. Dirección de Vialidad.
7. Ministerio de Economía, Turismo y Fomento, y los siguientes organismos dependientes:
   a. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
8. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y los siguientes organismos dependientes:
   a. Servicio Médico Legal (SML).
9. Ministerio de Hacienda y los siguientes organismos dependientes:
   a. Servicio Nacional de Aduanas.
10. Ministerio de Agricultura y los siguientes organismos dependientes:
    a. Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).
    b. Corporación Nacional Forestal (CONAF).
11. Ministerio de Minería y los siguientes organismos dependientes:
    a. Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN).
12. Ministerio de Energía y los siguientes organismos dependientes:
    a. Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN).
13. Bomberos de Chile.

1.4.3. Alcance

En términos del **alcance** de este instrumento, las disposiciones aquí estipuladas serán aplicables a todos los niveles de emergencia que ocurran en las ZAL[4].

Se considerarán para este propósito principalmente los siguientes eventos calificables como emergencias, los que pueden ser abordados desde un enfoque multi-amenaza si así correspondiese:

a) Desprendimientos de tierra y aludes (remociones en masa) que afecten la actividad humana en las ZAL.
b) Sismo/tsunami en las ZAL.
c) Erupciones volcánicas que involucren afectación transfronteriza.
d) Emergencias sanitarias- biológicas.
e) Incendios forestales en ZAL.
f) Incendios estructurales en localidades aledañas al límite[5] e infraestructura e instalaciones fronterizas.

[4] Se incluyen las emergencias menores ocurridas en ZAL. Sin embargo, dada su naturaleza, toda emergencia en ZAL o cooperación transfronteriza contempla la coordinación a nivel regional, por lo que independientemente de los niveles de afectación será tratada como una emergencia mayor desde el punto de vista de su gestión.

g) Corte de ruta internacional o nacional (zona poblada aledaña a los límites) por eventos de origen natural, antrópicos o biológicos-sanitarios.

h) Accidentes de tránsito en ruta internacional o ZAL.

i) Eventos asociados a sustancias o materiales peligrosos (distribución o transporte) en ruta internacional, ZAL o localidad aledaña al límite.

j) Búsqueda y rescate de personas extraviadas en ZAL.

k) Accidentes aéreos que involucren ZAL.

l) Accidentes marítimos, lacustres o fluviales ocurridos en zonas aledañas a límites marítimos.

m) Emergencias por material nuclear y/o radiactivo detectado en ZAL.

n) Desplazamientos de personas a través de fronteras debido a desastres de origen natural, antrópico y/o biológico-sanitario, o derivados de crisis/emergencias migratorias[6].

El presente instrumento **excluye** explícitamente disposiciones aplicables a la infraestructura portuaria y aeroportuaria en el territorio continental, para la cual, dada su especificidad funcional y normativa, se aplicará el marco normativo o reglamentario específico emanado de sus entes rectores sectoriales. El presente Plan **sí incluye** a los terminales portuarios lacustres, por su función de conectividad en el territorio austral de Chile, y la infraestructura aeroportuaria y portuaria antártica.

2. Roles y Funciones

Para una adecuada ejecución del presente instrumento, de acuerdo a los objetivos y alcance de éste, las funciones por organismo establecidas en este plan son complementarias a las definidas en el Plan Nacional de Emergencia vigente. Asimismo, resultan complementarias de otros instrumentos sectoriales o por variable de riesgo vigentes en sus formulaciones generales, las cuales aparecen referenciadas en lo pertinente.

Se entenderá lo siguiente para los diversos Roles:

Rol	Descripción
Mando Técnico	Es ejercido por el organismo o institución que tiene relación directa con el evento o incidente en desarrollo, ya sea por disposiciones legales y/o competencia y capacidad técnica. Su principal función es entregar las directrices y estrategias técnico-operativas que permitan responder adecuadamente al incidente o evento.
Mando de Coordinación	Es ejercido por las autoridades de Gestión del Riesgo o Protección Civil en función de la jurisdicción territorial- administrativa respectiva (nacional, regional, provincial y comunal). Su principal función es la coordinación de las instituciones y los recursos destinados para la respuesta a eventos o incidentes y la relación con la autoridad de Gobierno Interior.
Mando de Autoridad	Es ejercido por las autoridades de Gobierno Interior (o en quien se delegue esta

[5] Una localidad aledaña al límite es un asentamiento humano de cualquier dimensión, desde villorrio hasta una ciudad, ubicada en una zona aledaña al límite. Las localidades en zonas aledañas al límite son siempre fronterizas, pero no toda localidad fronteriza es localidad aledaña al límite, solo las más cercanas (DIFROL, 2021).

[6] La OIM define crisis migratoria como flujos migratorios complejos y, a menudo, a gran escala, y los patrones de movilidad causados por una crisis que generalmente implican vulnerabilidades significativas para las personas y las comunidades afectadas y generan desafíos agudos y de gestión de la migración a largo plazo. Una crisis migratoria puede ser de manifestación repentina o lenta, puede tener causas naturales o provocadas por el hombre y puede tener lugar internamente o a través de las fronteras. Fuente: Organización Internacional para las Migraciones, Marco operacional de la OIM para las crisis migratorias (15 de noviembre de 2012) MC / 2355, párr. 4).

	función) en relación a la jurisdicción territorial-administrativa respectiva (nacional, regional, provincial y comunal). Su principal función es facilitar y apoyar las acciones de respuesta, a través de la toma de decisiones, basadas en orientaciones del mando de coordinación y mando técnico, bajo el amparo de leyes y normativas vigentes.
Asesor Técnico	Organismo que presta asesoría directa respecto del manejo técnico del evento o incidente.
Colaborador	Organismo que participa y contribuye directa o indirectamente en las acciones de respuesta ante eventos o incidentes.

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Organismo	Rol (es)	Funciones
Ministerio del Interior y Seguridad Pública	Mando de Autoridad	1. Desempeñar las funciones descritas en el Plan Nacional de Emergencia. 2. Disponer la provisión de campamentos provisorios, centros de acogida y resguardos temporales de primera respuesta, en consonancia con la legalidad vigente.

Organismos Dependientes del Ministerio del Interior

Organismo	Rol (es)	Funciones
Unidad de Pasos Fronterizos - UPF	Asesor Técnico	1. Entregar asesoría técnica a los Comités para la Gestión del Riesgo de Desastres en los niveles Nacional, Regional, Provincial y Comando Conjunto en el Terreno en situaciones de emergencia ocurridas en ZAL en lo referente a la infraestructura fronteriza terrestre (complejos y pasos fronterizos). 2. Disponer y entregar información territorial física y digital de la infraestructura de control fronterizo para el uso de las instituciones comprometidas en la respuesta a una emergencia en zona fronteriza, a través del Comité respectivo y el Comando Conjunto en el terreno. 3. Llevar registro y asesorar a los mandos de la emergencia respecto de los acuerdos disponibles y sus recursos/medios asociados para la atención de la emergencia derivados de los Acuerdos Internacionales sobre pasos fronterizos establecidos entre nuestro país y Argentina, Bolivia y Perú. 4. Registrar, evaluar y consolidar información respecto de eventuales daños a las personas e inmuebles que formen parte de la infraestructura fronteriza del Estado. 5. Validar los requerimientos de recursos al Sistema Nacional o Regional de Prevención y Respuesta ante Desastres, a través de sus coordinadores territoriales.
Oficina Nacional de Emergencia – ONEMI (o su sucesor legal, SENAPRED)	Mando de Coordinación	1. Coordinar todas las acciones para responder a emergencias en ZAL conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Emergencia, los Planes Regionales de Emergencia vigentes y sus anexos, y el Plan Nacional de Emergencias en ZAL. 2. En coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, emitir solicitudes de cooperación y activar protocolos de asistencia mutua hacia países vecinos, a nivel nacional, regional o interinstitucional, de estimarse necesario para la atención de la emergencia en ZAL. 3. Informar al Ministerio de Relaciones Exteriores de las gestiones bilaterales realizadas a nivel regional con contrapartes de países vecinos, de acuerdo a convenios y protocolos vigentes a nivel territorial. 4. Ejercer funciones específicas vinculadas a las Unidades nacionales y regionales de Alerta Temprana según lo dispuesto en el Plan Nacional, los Planes Regionales de

Organismo	Rol (es)	Funciones
		Emergencia y Anexos, protocolos y procedimientos vigentes. 5. Mantener comunicación y flujos de información permanente sistematizada con las instituciones de protección civil de los países limítrofes. Para estos efectos, las Direcciones Regionales de la ONEMI o sus sucesores legales, deberán mantener la capacidad de monitoreo permanente y sistemático 24/7 de la evolución de amenazas, condiciones de vulnerabilidad y ocurrencia de eventos o incidentes en ZAL, a través de los Centros Regionales de Alerta Temprana (CAT Regionales) dispuestos a lo largo del país y de distintos medios disponibles.
Servicio Nacional de Migraciones – SERMIG	Asesor Técnico	1. Entregar asesoría técnica en el ámbito jurídico y administrativo, relativo al ingreso de extranjeros a Chile en un escenario de crisis migratoria derivada de la ocurrencia de desastres o producto de flujos masivos de migrantes. 2. Resolver las solicitudes de residencia temporal y refugio, según corresponda, de personas desplazadas a través de las fronteras en emergencias fronterizas. 3. Promover acciones de acogida que incentiven la inclusión de los inmigrantes, en coordinación con las autoridades regionales y locales. 4. Entregar asesoría al mando de autoridad, así como a las autoridades territoriales encargados de la asistencia a personas en situaciones de emergencia fronteriza, respecto de sanciones migratorias aplicables a las personas que infringen las normas establecidas en la legislación de Extranjería.
Carabineros de Chile	Colaborador	1. Proporcionar, a través de las Centrales de Comunicaciones (CENCO), el recurso humano de las Unidades y Destacamentos Fronterizos, una alerta y primera información respecto de un evento, incidentes o accidentes con categoría de riesgo, emergencia o desastre ocurrido en sus respectivos sectores territoriales, información que será escaldada y comunicada a las respectivas Direcciones Regionales del SENAPRED y Organismos del SINAPRED, con la finalidad de activar los Comités para la Gestión del Riesgo de Desastres. 2. Proporcionar los servicios de Orden y Seguridad que permitan el resguardo de las personas y sus bienes en el área del evento, incidente o accidente, 3. Brindar apoyo en la evacuación de personas y animales que puedan verse afectados ante la ocurrencia de una emergencia, desastre o catástrofe en ZAL. 4. Efectuar el control del tránsito mediante interrupciones en carreteras o vías secundarias con el propósito de permitir el desarrollo de acciones de respuesta y/o rescate y evacuación de personas. 5. Constituirse, a solicitud del Fiscal de Turno el personal especializado de Carabineros de Chile en su calidad de auxiliar del Ministerio Público, en el sitio del suceso y realizar las misiones propias de su área gestión, tendientes a establecer el origen, causalidad y antecedentes relacionados con el evento, incidentes o accidente ocurrido en ZAL. 6. Designar un delegado que se traslade y participe en el “Mando Conjunto” constituido en terreno, quien informará sobre las operaciones y gestiones que el recurso humano institucional lleva a cabo en terreno tras la emergencia. 7. Proceder de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Plan Nacional Específico por Variable de Riesgo – Materiales Peligrosos, en el caso de emergencias fronterizas derivadas de eventos vinculados a materiales

Organismo	Rol (es)	Funciones
		peligrosos. 8. Considerar en el Comando de Operaciones a Distancia al Departamento Servicios de Fronteras O.S.3, en lo que respecta a la toma de decisiones asociadas al recurso humano y medios logísticos que involucren a las Unidades y Destacamentos Fronterizos a nivel nacional, como Repartición Técnico Asesor de los Servicios de Fronteras, con la finalidad de asesorar en la toma de decisiones del mando estratégico involucrado.
Policía de Investigaciones de Chile - PDI	Colaborador	1. Activar un enlace PDI-SENAPRED a nivel nacional o regional para coordinar la información solicitada en los COGRID en relación a las funciones propias de la Institución, las instrucciones del Ministerio Público y las del Jefe de la Defensa, según corresponda. 2. Activar a la Jefatura de Operaciones Especiales (JENAOES) para coordinar la respuesta táctica-operativa en caso de emergencias de magnitud en zonas aledañas a los límites. 3. Activar un delegado que se traslade y participe en el mando conjunto constituido en terreno COD-EMCO, cuando la autoridad de Gobierno Interior y/o Defensa lo requieran en Estado de Excepción. 4. Proporcionar alerta y primera información respecto de situaciones de emergencia ocurridas en zonas aledañas a los límites a los respectivos Enlaces Regionales de GRD y al Oficial Enlace Nacional PDI-GRD, encargados de coordinar la respuesta institucional, a través de las unidades territoriales en servicio en pasos fronterizos habilitados dependientes técnicamente de la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional 5. A través de los Enlaces PDI-GRD Regional y Nacional, apoyar con los requerimientos de información estadística migratoria de ingreso al país y de ayuda humanitaria internacional relacionada con la emergencia. 6. A través del Enlace PDI en el Servicio Nacional de Migraciones, coordinar lo pertinente ante emergencias.

Organismos dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores

Organismo	Rol(es)	Funciones
Secretaría General de Política Exterior – SEGEN	Colaborador	1. Gestionar el enlace con organismos de países vecinos pertinentes a la emergencia en ZAL. 2. Activar los mecanismos de coordinación y ayuda mutua de nivel nacional y carácter sectorial, en comunicación con el órgano nacional pertinente, en conformidad con los convenios y protocolos existentes.
Dirección General de Asuntos Consulares y de Inmigración - DIGECONSU	Colaborador	Ante la ocurrencia de emergencias en ZAL en el territorio nacional que superen las capacidades nacionales de respuesta: 1. Establecer y mantener la comunicación directa con la ONEMI, para la activación de los procedimientos de llamamiento internacional de ayuda humanitaria. 2. Establecer enlace con consulados y embajadas residentes en Chile para difusión de información oficial sobre emergencias ocurridas zona aledaña al límite. 3. Canalizar ofrecimientos de cooperación y asistencia provenientes de otros países. Ante la ocurrencia de emergencias en ZAL de algún país vecino: 1. Establecer canales de comunicación con la red consular de Chile en el país afectado, para recabar y entregar información respecto al estado de la comunidad chilena en ese país. Además, proporcionar recomendaciones a los ciudadanos chilenos que estén viajando o viajen a ese país.

Organismo	Rol(es)	Funciones
		2. Canalizar solicitudes de cooperación y asistencia provenientes de otros países. 3. Otorgar respuesta en materia de asistencia consular y protección a chilenos en el exterior que sean afectados por la emergencia en zonas aledañas a los límites.
Dirección Antártica (Dirantártica) Instituto Antártico Chileno (INACH)	Colaborador/ Mando Técnico	Ante la ocurrencia de emergencias en el Territorio Chileno Antártico: 1. Gestionar y facilitar las solicitudes emanadas de los Comité Nacional y/o Regional o del Mando Conjunto en Terreno hacia otros países para la atención de emergencias en el Territorio Chileno Antártico. 2. Gestionar el enlace con la Secretaría del Tratado Antártico (STA), el Consejo de Administradores de Programas Antárticos Nacionales (COMNAP), la Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos (RAPAL) y organismos de países pertinentes del Tratado Antártico, para la obtención de información sobre la emergencia en zona aledaña a los límites en el contexto antártico, en función de sus atribuciones técnicas y operativas. 3. Efectuar solicitudes de medios en apoyo a la emergencia, a requerimiento soberano de Chile. 4. Coordinar con la autoridad del Estado Mayor Conjunto (Coordinador Antártico), a través de la Subsecretaría de Defensa, eventuales solicitudes de apoyo internacional de acuerdo a las normas del Sistema Antártico.
Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado-DIFROL	Asesor Técnico	1. Entregar asesoría profesional, técnica y jurídica en lo relativo a la interpretación del límite chileno, a los Comité para la Gestión del Riesgo de Desastres Nacional y Regional, así como al Mando Conjunto en terreno, en situaciones de emergencia ocurridas en ZAL. 2. Asesorar al Comité Nacional, Comité Regional y Mando Conjunto en Terreno, en conjunto con SEGEN del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre aspectos políticos y legales de las actividades en zonas aledañas a los límites, incluido el apoyo con medios de la Defensa Nacional. 3. Disponer y hacer disponible información territorial física y digital para el uso de las instituciones comprometidas en la respuesta a una emergencia en la zona aledaña al límite. 4. Informar al Comité Nacional, Comité Regional y Mando Conjunto en Terreno respecto de recursos y acuerdos disponibles para la atención de la emergencia derivados de los Comités de Integración y Frontera establecidos entre nuestro país con Argentina, Bolivia y Perú, así como de acuerdos bilaterales específicos en su área de responsabilidad. 5. Asesorar a las autoridades de emergencia respecto de la normativa vigente respecto de inmuebles y de actos que requieran su autorización bajo la normativa aplicable en zona fronteriza[7].

Ministerio de Defensa Nacional

Organismo	Rol (es)	Funciones
Ministerio de Defensa Nacional	Colaborador	1. Orientar las tareas y misiones que debe cumplir el Estado Mayor Conjunto (EMCO) en su rol de asesoría, coordinación y dirección de las emergencias y/o desastres, y las Instituciones de las Fuerzas Armadas en su rol ejecutivo, a través del Plan de GRD del Ministerio de Defensa Nacional, documento de carácter directivo que da cumplimiento a las

[7] La normativa aplicable es el DFL 4 de 1967 RR.EE., DFL 83 de 1979 RR.EE. y otra legislación especial.

Organismo	Rol (es)	Funciones
		disposiciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. 2. Disponer, a través del EMCO, la contribución de las capacidades de las Fuerzas Armadas al Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED), según señala la ley 21.364 de 2021. 3. Disponer la elaboración de planes y protocolos de operación para los apoyos de las Fuerzas Armadas en todas las fases del ciclo del riesgo, tanto a nivel nacional como regional. 4. Autorizar y disponer la cantidad de medios de las Fuerzas Armadas suficientes y acordes a la magnitud de complejidad y riesgos que presenta la emergencia. 5. Designar a las Autoridades Militares Regionales (AMR) con el objeto de que se integren al Comité de GRD (COGRID) respectivo, una vez éste se constituya. 6. En caso de decretarse Estado de Excepción Constitucional por catástrofe, proponer a Presidente de la República el respectivo Jefe de la Defensa Nacional para la zona afectada.

Organismos Dependientes del Ministerio de Defensa Nacional

Organismo	Rol (es)	Funciones
Estado Mayor Conjunto - EMCO	Colaborador	1. Ejecutar las tareas y misiones que debe cumplir el Estado Mayor Conjunto (EMCO) como organismo coordinador con las Instituciones de las Fuerzas Armadas, conforme el Plan de GRD del Ministerio de Defensa Nacional año 2019, documento de carácter directivo que entrega las orientaciones y tareas a los organismos del Sector Defensa para su debida contribución al SINAPRED. 2. Cumplir la función de asesoría militar cada vez que la autoridad ministerial lo requiera, en todo lo relativo al empleo de medios terrestres, navales y aéreos que se desplieguen en zonas aledañas a los límites y/o territorio antártico afectado por la emergencia. 3. Asesorar a la autoridad ministerial en la elaboración del plan sectorial y en los protocolos de cooperación que correspondan para la participación de las Fuerzas Armadas durante todas las fases de la emergencia. 4. Cumplir la función de coordinación operativa entre la ONEMI y las Instituciones de la Defensa, relativo a los requerimientos de despliegue de capacidades de apoyo, conforme el Plan GRD Ministerial, a través del Departamento DOPCON III "Conducción Militar en Desastres" del EMCO. 5. Coordinar la evaluación de daños de las instalaciones e infraestructura militar en la zona afectada y las capacidades declaradas para el apoyo o colaboración militar a las autoridades de gobierno, desplegando los recursos necesarios dependiendo del tipo de emergencia que ocurra en ZAL y/o territorio antártico chileno. 6. Considerar que los apoyos inmediatos de primera respuesta serán los correspondientes a las capacidades declaradas por la Autoridad Militar Regional (AMR) que correspondan a la zona de catástrofe o lugar de la emergencia, desplegándose posteriormente bajo los principios de "ayuda mutua" y "uso escalonado de los recursos", otros medios de apoyo estratégico de nivel nacional.
Ejército de Chile	Colaborador	1. Asignar medios humanos y materiales de la Institución al SINAPRED bajo disposición de una autoridad responsable de la emergencia y/o desastre ocurrido en ZAL o Territorio Antártico Chileno. 2. Considerar que la cantidad de medios de apoyo previstos inicialmente podrían sufrir modificaciones en su cantidad producto de la evolución de la situación de emergencia y de las

Organismo	Rol (es)	Funciones
		apreciaciones de las respectivas AMRs. 3. Considerar que el Ejército cuenta con Unidades Fundamentales de Apoyo a la Comunidad (UFAC) a lo largo del país, destinadas a cumplir las siguientes tareas en cualquier lugar de emergencia o desastre: a. Purificación y distribución de agua. b. Distribución de alimentos y abrigo. c. Habilitación de albergues. d. Despeje de vías, remoción y traslado de escombros. e. Habilitación de puentes. f. Transporte de personal y material. g. Evacuación terrestre y aérea de enfermos y heridos leves. h. Atención sanitaria médica y veterinaria mediante el despliegue de los Puestos de Atención Médica Especializada (PAME) y/o del Hospital Modular de Campaña del Ejército (HMCE). i. Evacuación de civiles en zonas de peligro ante incendios forestales. 4. Considerar que el Ejército cuenta con Patrullas de Auxilio y Rescate Militar del Ejército (PARME) a lo largo del país, destinadas a cumplir misiones de búsqueda, rescate y evacuación de personas y aeronaves, especialmente en terrenos de montaña y de difícil acceso. Este tipo de patrullas actúa en la montaña (alta/media), en zona de llanura de difícil acceso y en rescates anfibios lacustres y fluviales, brindando además asistencia médica básica. 5. Considerar que el Ejército cuenta con Brigadas de Refuerzos de Incendios Forestales del Ejército (BRIFE) a lo largo del país, destinadas a participar en apoyo a CONAF en la extinción pedestre de incendios forestales según convenio vigente, resguardando y asegurando los trabajos de combate realizados por las Brigadas de CONAF en: a. Sostenimiento de la línea de control. b. Construcción de cortafuegos. c. Faenas de liquidación. d. Vigilancia. 6. Además, cuenta con aeronaves de ala rotatoria con "*Bambi Buckets*", preparadas para la extinción de incendios forestales que pueden suscitarse en zonas aledañas al límite.
Armada de Chile	Colaborador	1. Asignar medios humanos y materiales a disposición de una autoridad responsable para gestionar y minimizar los efectos de emergencias y/o desastres en ZAL y Territorio Antártico Chileno. 2. Apoyar a la comunidad con las siguientes tareas: a. Distribución de agua, alimentos y abrigo. b. Habilitación de albergues. c. Despeje de vías, remoción y traslado de escombros. d. Transporte de personal y material. e. Evacuación terrestre, marítima o aérea de enfermos y heridos leves. f. Atención sanitaria. 3. Considerar que la Armada cuenta con Brigadas de Refuerzos de Incendios Forestales de la Armada (BRIFAR) a lo largo del país destinadas a participar en apoyo a CONAF en la extinción pedestre de incendios forestales según convenio vigente, resguardando y asegurando los trabajos de combate realizados por las Brigadas de CONAF en: a. Sostenimiento de la línea de control. b. Construcción de cortafuegos. c. Faenas de liquidación. d. Vigilancia.
		1. Desempeñarse como órgano normativo, fiscalizador, centralizado y propiciando del desarrollo de la actividad marítima nacional en la totalidad de los espacios marítimos de Chile, incluyendo el territorio antártico, de acuerdo a su

Organismo	Rol (es)	Funciones
Armada de Chile Dirección General del Territorio Marítimo y de la Marina Mercante (DIRECTEMAR o DGTM y MM)	Colaborador Mando Técnico	responsabilidad como "Autoridad Marítima Nacional Superior del Estado". 2. Conducir, priorizar y coordinar los esfuerzos en apoyo a emergencias en ZAL, manteniendo el cumplimiento de los demás roles y funciones que por ley le han sido conferidos. 3. Aplicar en zonas aledañas a los límites marítimos y territorio antártico las mismas funciones que realiza la DGTM y MM o DIRECTEMAR ante los diversos escenarios de riesgo en el territorio nacional. 4. Proveer y mantener una red de "Centros y Subcentros de Búsqueda y Salvamento Marítimo" acorde a las recomendaciones y directrices internacionales que permitan en las zona de responsabilidad –incluidas ZAL- atender permanentemente las comunicaciones de socorro, ejecutando en situaciones de peligro funciones de vigilancia, comunicación, coordinación, búsqueda y salvamento, incluidas la consulta médica, la asistencia médica inicial o la evacuación por razones de salud. 5. Disponer para el caso específico de ZAL el convenio SAR, a través de cual las partes coordinan sus organizaciones de búsqueda y salvamento, recomendándose que siempre que sea necesario coordinen las acciones con las de los Estados vecinos. 6. Monitorear con el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA) los eventos tsunamigénicos que ocurran tanto en costas nacionales como en la Cuenca del Pacífico, a través del Sistema Nacional de Alarma de Maremotos (SNAM). 7. Proveer con el Servicio Meteorológico de la Armada los pronósticos meteorológicos en territorio marítimo, avisos especiales de mal tiempo, temporales y marejadas, datos sinópticos y toda otra información meteorológica relevante para la seguridad de la navegación para todo el Océano Pacífico Sureste y la Antártica Chilena, lo cual será difundido por medio de radioemisoras, prensa local e internet para el apoyo de la actividad marítimo-portuaria, pesca artesanal, deportes náuticos y actividades marítimas. Lo indicado incluye avisos a la ONEMI ante la evidencia de la proximidad de situaciones de mal tiempo, con características de temporal y/o marejadas. 8. Administrar, a través de la DIRECTEMAR, la Red de Telecomunicaciones Marítimas, compuesta por una Radio Estación Marítima Principal, Radio Estaciones Zonales, de Seguridad y Puerto, que permitan al navegante contar con atención de comunicaciones de emergencias (socorro, urgencia y seguridad) y de información de seguridad marítima. 9. Controlar mediante el Centro Nacional de Combate a la Contaminación (CENCON) las operaciones que ejecutan los Centros Regionales de Respuesta a la Contaminación (CERCON) ante contingencias por derrames de hidrocarburos u otras sustancias nocivas potencialmente peligrosas para el medio ambiente acuático y jurisdicción de la Autoridad Marítima –considerando las zonas aledañas a los límites marítimos-, de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Respuesta ante Derrames de Hidrocarburos u otras Sustancias Nocivas en el Medio Ambiente Acuático". .
Fuerza Aérea de Chile	Mando Técnico/ Colaborador	1. Efectuar la búsqueda de aeronaves y/o salvamento (SAR) de sus ocupantes que se hallen en peligro o perdidos en zonas aledañas a los límites y territorio antártico. 2. Efectuar transporte aéreo de carga. 3. Efectuar traslado aéreo de personal especialista y necesario a la zona de emergencia. 4. Efectuar evacuación aeromédica de enfermos y heridos (EVACAM) y de pacientes crítico (EVACRIT). 5. Efectuar Operaciones de Vigilancia y Exploración Aeroespacial en apoyo a la gestión de emergencias en ZAL, de acuerdo a lo

Organismo	Rol (es)	Funciones
		siguiente: a. Con medios aéreos tripulados y no tripulados. b. Obtención de imágenes satelitales. c. En condiciones diurna y nocturna. 6. Efectuar mando y control de Operaciones Aéreas en el área de emergencia en ZAL y territorio antártico, con las siguientes actividades: a. Coordinación de aeronaves de apoyo nacionales y extranjeras. b. Sectorización de espacios aéreos para traslado de cargas, personal de apoyo y afectados. c. Control operacional de aeronaves en el área de desastre. 7. Apoyar el combate de incendios forestales en ZAL de alta probabilidad de ocurrencia: a. Empleo aéreo con "*Bambi Bucket*". b. Efectuar guía aérea de aeronaves cisterna de gran tamaño al lugar del combate de incendio forestal.
Fuerza Aérea de Chile Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC	Colaborador	1. Determinar en casos de salvamento y extinción de incendios (SSEI) los aeródromos donde sea factible el suministro de servicios para esos casos. 2. Asumir la responsabilidad de las operaciones de control de incendios y rescate de pasajeros y tripulaciones en caso de accidente o incidentes de aviación (Servicio SSEI) ocurridos dentro de un aeropuerto/aeródromo o en sus inmediaciones, proporcionando una o más vías de acceso libres de fuego para la evacuación seguro de los pasajeros y tripulaciones involucradas en un accidente de aeronave. 3. Coordinar en cada aeropuerto/aeródromo que se emplee en una emergencia de este tipo la definición uy establecimiento de una radio de acción no superior a 8 kilómetros, medidos desde el centro geográfico de la pista, para el ámbito de acción operacional del servicio SSEI. 4. Determinar el ámbito de acción operacional, teniendo en consideración lo siguiente: a. La topografía local y posibilidades reales de acceso, debiendo considerar la existencia de zonas de pantanos, excesivamente blandos o sin resistencia para el tránsito vehicular o peatonal. b. Las zonas limítrofes con otros países donde las operaciones de aproximación y despegue se deben realizar sobre territorio extranjero. c. Los puentes con capacidad y resistencia adecuada para permitir el paso de los vehículos extintores. d. La existencia de caminos de acceso y rutas alternativas que permitan el tránsito de los vehículos extintores. 5. Incluir todas las unidades militares ubicadas en zonas fronterizas en las respectivas Brigadas SAR de la Fuerza Aérea de Chile. 6. Coordinar y verificar los siguientes aspectos de emergencias aeroportuarias: a. Que en todo aeropuerto o aeródromo desde donde se opere en apoyo a una emergencia en ZAL o territorio antártico exista un Plan de Emergencia. b. Que en todo aeropuerto o aeródromo empleado en una emergencia se despliegue un Centro de Operaciones de Emergencia fijo (COE) y una Puesto de Mando Móvil (PMM). c. Que en caso de despliegue de un COE, asuma la responsabilidad de coordinar y dirigir la respuesta frente a una emergencia. d. Que en caso de ser necesario desplegar un PMM cuente con los medios necesarios para ser transportado rápidamente al lugar de la emergencia en ZAL y asuma la coordinación local de los organismos de emergencia.

Organismo	Rol (es)	Funciones
		7. Desplegar el Centro de Control de Emergencia Aeronáutica (CCEA), debiendo cumplir lo siguiente: a. Asumir la coordinación con el Centro de Resolución de Crisis (CRC) y/o Centro de Operaciones de Emergencia (COE), según corresponda. b. Coordinar con las autoridades de Gobierno, Fuerzas Armadas, Policías y Servicios Públicos los requerimientos y/o empleos en la emergencia.
Dirección Meteorológica de Chile - DMC	Asesor Técnico	1. Proporcionar información técnica referida a la evolución meteorológica de la zona de la emergencia aledaña a los límites. 2. Proceder según lo establecido en Carta Acuerdo Operacional 2015, SERNAGEOMIN -DGAC con la finalidad de contribuir con la eficiencia y seguridad operacional de la navegación aérea y cumplir con los compromisos adquiridos por Chile a través de la DGAC, por recomendaciones de la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), con el objeto de garantizar una coordinación rápida y eficiente para optimizar los procedimientos ante erupciones y/o cenizas volcánicas en la atmósfera. 3. Activar el intercambio de información entre SERNAGEOMIN-DMC 31 de interés meteorológico sobre eventos de actividad volcánica y entregar de resultados sobre proyección de nube de ceniza volcánica por parte de la DMC, arrojados por el modelo experimental Full 3D. 4. Ejecutar lo establecido en Convenio Marco de Intercambio y Cooperación Mutua entre MINAGRI-DGAC, DMC 2009 y protocolo de Acuerdo Complementario 2014, que establece aportes e información a intercambiar. 5. Entregar avisos, alertas y alarmas meteorológicas frente a eventos meteorológicos que pudiesen derivar en riesgo de remociones en masa en zonas aledañas a los límites. 6. Transmitir la información meteorológica nacional con el objetivo de monitorear fenómenos atmosféricos que estén incidiendo en el desarrollo de incendios forestales en zonas aledañas a los límites.
Comando Conjunto Norte (CCN)	Colaborador	1. Coordinar el empleo de los medios de las FF.AA. de la Región de Tarapacá en situaciones de emergencia en ZAL, conforme los requerimientos y prioridades que establezca el CCN. 2. Asesorar según corresponda a las autoridades de gobierno y a los miembros del Comité Nacional o Regional. 3. Disponer de los medios humanos y materiales que sean solicitados por el Comité, debiendo coordinarse los apoyos a las Instituciones de las FF.AA. mediante el Cuartel General del CCN. 4. Designar oficiales de enlace de las diferentes instituciones de la Defensa como puntos de contacto a nivel regional y provincial.
Comando Conjunto Austral (CCA)	Colaborador	1. Activar el Plan Regional de Gestión del Riesgo de Desastres con la finalidad de brindar apoyo con medios logísticos propios en las zonas aledañas al límite de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en forma conjunta y escalonada de acuerdo a las necesidades que la emergencia o desastres amerite. 2. Los apoyos inmediatos serán los correspondientes a las capacidades conjuntas y polivalentes declaradas por la Autoridad Militar Regional (AMR), desplegándose bajo los principios de “ayuda mutua” y “uso escalonado de los recursos” los medios con las competencias necesarias. 3. Activar el Plan de Amenaza para terremoto o tsunami y evacuación de las Bases Antárticas Chilenas. 4. Desplegar los recursos necesarios a la Antártica, en función de la evaluación de daños de las instalaciones militares ante emergencias o desastres.

Organismo	Rol (es)	Funciones
Dirección General de Movilización Nacional (DGMN)	Colaborador Asesor Técnico	1. Proporcionar toda la información respecto al material nuclear, radiactivo y explosivos que pueda existir en el área de emergencia o desastre a los organismos de inteligencia y de seguridad que los requiera, con la asesoría del Instituto de Investigaciones y Control del Ejército (IDIC) en su calidad de Banco de Pruebas de Chile. Lo anterior sin perjuicio de las facultades de la CChEN o SEREMIs de Salud respectivas en la materia. 2. Velar por la seguridad química y biológica en el país, incluido su tránsito transfronterizo, con el objeto de prevenir un potencial empleo de esas sustancias en la elaboración de armas de destrucción masiva.

Ministerio de Salud

Organismo	Rol (es)	Funciones
Ministerio de Salud	Mando Técnico/Asesor Técnico	1. Desarrollar funciones y actividades de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Emergencia. 2. Coordinar en conjunto con los otros organismos de primera respuesta, el trabajo multi-institucional en zonas fronterizas o parcialmente fronterizas que requieran la ejecución de medidas que permitan mitigar los efectos del evento en la población y brindar la atención oportuna en salud en caso de la ocurrencia de una emergencia o desastre, estableciendo líneas de trabajo, análisis de datos y despliegue de capacidades de respuesta según nivel de la emergencia entre el nivel central y sus Seremi y Servicios de Salud que les corresponda la gestión local de la emergencia.

Organismos Dependientes del Ministerio de Salud

Organismo	Rol (es)	Funciones
SEREMIs de Salud	Colaborador	1. Convocar el COE de salud y participar del COGRID Regional de estimarse necesario ante una emergencia ocurrida en zonas aledañas a los límites. 2. Realizar el reconocimiento de riesgos en el lugar del evento y su caracterización. 3. Identificar las posibles rutas de exposición y los posibles efectos en las personas y en el medio ambiente, identificar los grupos de exposición afectados directamente por la emergencia, primeros respondedores y población afectada. 4. Actuar como asesor técnico en materia de condiciones sanitarias mínimas para la permanencia de personas en la zona afectada y de manejo seguro de incidentes con materiales peligrosos (Químicos y Radiológicos), conforme los Planes Específicos respectivos para este fin. 5. Comunicar de inmediato a la red de salud y coordinar la atención a la posible población afectada y su seguimiento.
Servicios de Salud y Red Asistencial	Colaborador	1. Coordinar y asegurar la asistencia oportuna a la población afectada por incidentes en zonas aledañas a los límites. Lo anterior significa coordinar la red de servicios y establecimiento de salud que garanticen la atención y el seguimiento de los afectados por estas emergencias, incluyendo la activación de convenios y/o protocolos con acordados previamente con países vecinos. 2. Coordinar la respuesta pre-hospitalaria SAMU y/o el apoyo necesario por parte de la red Urgencia tanto de atención primaria como de la red hospitalaria, para mantener las capacidades en el sitio del evento según los protocolos locales de flujo establecidos. Esta coordinación se debe enmarcar además en el trabajo de redes integradas de servicios de Salud. 3. Activar inmediatamente una respuesta del establecimiento de

Organismo	Rol (es)	Funciones
		salud más cercano al evento, alertar a la red y activar respuesta pre-hospitalaria sanitaria por SAMU, de ser necesario cuando haya lesionados o riesgo de que se produzcan lesiones o que hayan múltiples víctimas. Esta se enmarca en los lineamientos técnicos clínicos así como también en lo que aparece en "Manual de Operaciones multi-institucional ante emergencias", que establece que debe iniciarse un puesto de mando en el lugar por el ABC de la Emergencia. 4. Informar al Coordinador de Emergencia, desde el sitio de la emergencia y de los establecimientos receptores de los afectados por la emergencia, la cuantificación e identificación, tipo de lesión y gravedad de las personas atendidas en el lugar de ocurrencia del evento, como también de las derivadas a centros asistenciales, los que igualmente deberán ser identificados. 5. Atender en sus establecimientos de la red los casos derivados de un evento y coordinar lo que corresponda para requerir de medios privados, para toda atención especializada en casos en que sus propios medios no pudieran satisfacer. 6. Informar, mediante el Coordinador de Emergencia y Desastres, antecedentes de la emergencia a través de plataforma MIDAS, y mantenerse coordinado con Seremi de Salud y nivel central.

Otros Ministerios y Organismos.

Ministerio	Organismo	Rol(es)	Funciones
Ministerio de Obras Públicas	Dirección de Vialidad	Colaborador	1. Generar y actualizar un catastro de la infraestructura pública, en especial infraestructura crítica en cuanto a conectividad en zona de frontera (terrestre, vial, marítima –fluvial – lacustre). 2. Gestionar el "Plan de Operación Invernal (POI)" para la operatividad invernal de los pasos fronterizos priorizados de Chile con Argentina, la coordinación frente a los cierres invernales y la pronta habilitación al tránsito internacional en los pasos fronterizos, a través del "Grupo de Trabajo Invernal (GTI)" que integra a las Cancillerías y Vialidades de ambos países. El Plan de Operación vigente (versión 2017) se ratificó el 15 de febrero de 2017 en reunión de las Direcciones de Vialidad de ambos países. 3. Coordinar las prestaciones de apoyo técnico, maquinarias, equipos, insumos, etc., entre las Vialidades, dar continuidad a las labores de despeje y/o atención de emergencias viales que impidan el tránsito en el corredor fronterizo, sobre la base del "Acuerdo sobre Mantenimiento de los Caminos Internacionales de Vinculación", suscrito el año 1976, Decreto Ley Nº 1852 (ver Anexo 2) 4. La Dirección de Vialidad con sus maquinarias, equipos y personal especializado, puede hacer frente a emergencias, siniestros y catástrofes en los caminos fronterizos de alta montaña y zonas extremas.
Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	Subsecretaría de Transportes	Colaborador	1. La División de Normas y Operaciones, a través de su Departamento de Asuntos Internacionales, en ámbitos de competencia fronteriza se relaciona a la autorización, modificación o revocación de permisos de transporte internacional terrestre a

Ministerio	Organismo	Rol(es)	Funciones
			empresas chilenas o extranjeras, que realizan transporte comercial entre Chile y Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay, Perú y Uruguay[8].
Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones	Subsecretaría de Telecomunicaciones -SUBTEL	Colaborador	1. Generar y actualizar un catastro de la infraestructura de telecomunicaciones, en especial infraestructura crítica en zonas fronterizas. 2. Levantar las estaciones de telefonía móvil que ubicadas en las cercanías de los Pasos Fronterizos que prestan servicios de voz y datos. 3. Ejecutar actividades de fiscalización en terreno a las estaciones de telefonía móvil que están cercanas y que prestan servicio a los diferentes Pasos Fronterizos a lo largo del país. 4. Implementar y vigilar el proyecto Fibra Óptica en Complejos Fronterizos (FOCF), que dará cobertura a Pasos y Complejos Fronterizos a lo largo del país.
Ministerio Público - Fiscalía		Colaborador	1. Dirigir la investigación de los delitos, llevar a los imputados a tribunales y dar protección a víctimas y testigos. 2. Facilitar, desde sus atribuciones, los procedimientos para el levantamiento y traslado de víctimas fatales producto de emergencias en ZAL.
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - SUBPESCA	Colaborador	Ante la ocurrencia de incidentes en zonas fronterizas marítimas, que presenten afectación de la fauna marina: 1. Colaborar con los organismos técnicos reguladores, en las propuestas y análisis de medidas de mitigación de efectos al medio ambiente. 2. Coordinar con servicios ambientales y otros servicios públicos el seguimiento de planes de respuesta y contingencia aplicables a emergencias ocurridas en zonas fronterizas. Ante la ocurrencia de incidentes en zonas fronterizas, que impliquen daños ambientales derivados de faenas acuícolas: 3. Aplicar normativa sanitaria, ambiental y operacional, que rige las actividades de acuicultura, tanto en aguas marítimas como terrestres. 4. Realizar el monitoreo, análisis y la emisión de informes técnicos para determinar la afectación desde el punto de vista sanitario y ambiental.
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura - SERNAPESCA	Colaborador /Asesor Técnico	Ante la ocurrencia de eventos en ZAL marítimos que presenten afectación de fauna marina: 1. Desplegar los recursos materiales y humanos para dimensionar y catastrar los posibles efectos sobre las actividades productivas y el medioambiente, proveyendo la información base para la toma de decisiones. En los casos pertinentes, activar los planes de contingencia sectoriales. 2. Coordinar con servicios ambientales y otros servicios públicos el seguimiento de planes de respuesta y contingencia aplicables a emergencias ocurridas en ZAL. Ante la ocurrencia de eventos en ZAL, que impliquen daños ambientales derivados de faenas acuícolas: 1. Aplicar normativa sanitaria, ambiental y operacional vigente, tanto en aguas marítimas como terrestres, activando los planes de contingencia sectoriales. 2. Realizar monitoreo, análisis y emisión de informes técnicos para determinar afectación sanitaria y ambiental.

[8] Dicha competencia se respalda bajo los Decretos N°618 (MINREL, 1974), N° 257 (MINREL, 1991), N° 104 (MTT, 1994), N° 265 (MINREL, 2006), N° 155 (MINREL, 2009), N° 209 (MTT, 2012), N° 1739 (MINREL, 2000), N° 163 (MTT, 1985) y N°576 (MINREL, 1983).

Ministerio	Organismo	Rol(es)	Funciones
			Ante la ocurrencia de eventos en ZAL, que afecten la cadena de suministros de las actividades sectoriales: 1. Alertar y coordinar con las autoridades competentes la activación de planes para disminuir los riesgos sobre las actividades productivas, priorizando los insumos clave para las actividades sectoriales.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Servicio Médico Legal - SML	Asesor Técnico/Mando Técnico	1. Resguardar el cumplimiento del servicio altamente calificado en materias médico-legales y forenses en situaciones de emergencia en ZAL, en conformidad con el Plan Nacional de Emergencia y la normativa vigente. 2. Desarrollar instrucciones específicas emanadas del Ministerio Público en materias de su competencia. 3. Asesorar a los mandos de la emergencia respecto de víctimas indocumentadas.
Ministerio de Hacienda	Servicio Nacional de Aduanas	Colaborador	1. Proporcionar alerta y primera información respecto de eventos ocurrido en zona fronteriza a las organizaciones con mando de autoridad y mando de coordinación en emergencias en zonas aledañas a los límites, en calidad de organismo en presencia. 2. Garantizar la prestación de servicios, asegurando la continuidad operacional y proveyendo tanto los servicios regulares, como aquellos requeridos por causa de la emergencia. En particular, asegurando la continuidad del flujo de mercancías, con énfasis en las que pueden ser requeridas para apoyo a la emergencia. 3. Activar los protocolos y procedimientos vigentes en caso de que una emergencia en zonas aledañas a los límites requiera del tránsito transfronterizo de elementos de ayuda humanitaria. 4. Activar los Planes, Protocolos y/o procedimientos vigentes para estos efectos, en caso de detección de materiales peligrosos o radiactivos en zona primaria aduanera.
Ministerio de Agricultura	Servicio Agrícola y Ganadero - SAG	Colaborador	1. A través de los Jefes de Oficina respectivos, proporcionar alarma y primera información respecto de eventos ocurrido en zona fronteriza a las organizaciones con mando de autoridad y mando de coordinación en emergencias fronterizas, en calidad de organismo en presencia. 2. Disponer de procedimientos y equipos técnicos en terreno para facilitar la fiscalización y la emisión de las autorizaciones correspondientes, frente a situaciones de emergencia que impliquen el desplazamiento a través de la frontera de ganado, animales y aves de compañía, especies animales y vegetales protegidas por CITES. Lo anterior involucra a los Jefes de Oficina (equipos en terreno) y las Divisiones Pecuaria y Recursos Naturales, en sus ámbitos respectivos. 3. Aportar los criterios técnicos a ONEMI u otras autoridades regionales, para la disposición de animales silvestres muertos, producto de emergencias en zonas aledañas a los límites. 4. Colaborar técnicamente con ONEMI o su sucesor legal y equipos técnicos para trasladar fauna silvestre a centros de rescate o rehabilitación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. 5. A través de los Encargados Regionales Agrícolas, proveer información técnica mediante la Hoja de Datos de Seguridad (HDS) para plaguicidas o fertilizantes, a los organismos de primera respuesta frente a eventos de emergencias en ZAL.

Ministerio	Organismo	Rol(es)	Funciones
			6. A través del Encargado Regional de Recursos Naturales respectivo, presentar la denuncia correspondiente a la Superintendencia del Medio Ambiente frente a eventos de emergencia relacionados con sustancias peligrosas en sectores fronterizos por privados, siempre y cuando esté involucrada una Resolución de Calificación Ambiental (RCA). En caso contrario se derivará al Consejo de Defensa del Estado (CDE). 7. Por vía de los Encargados Regionales de Control de Fronteras, proceder según lo dispuesto en el "Procedimiento para la Fiscalización de Materiales Radiactivos en los Puntos de Control", notificando a CCHEN y/o SEREMI de Salud, frente a sospechas de emergencias radiológicas en zonas aledañas a los límites, 8. Frente a sospechas de emergencias por materiales peligrosos en áreas de importación o en procesos de revisión de medios de transporte y equipaje acompañado de pasajeros y/o tripulantes, SAG debe informar el evento a organismos de primera respuesta por medio de su Encargado Regional de Control de Fronteras respectivo. 9. Disponer de procedimientos para facilitar el ingreso de ayuda humanitaria que no cumpla con los requisitos fito y zoo sanitarios según la normativa vigente, a través del Encargado Regional de Control de Fronteras respectivo. 10. Evaluar tratamientos alternativos mediante la División Técnica del SAG.
Ministerio de Agricultura	Corporación Nacional Forestal - CONAF	Mando Técnico	1. Ejecutar lo dispuesto en el Plan Específico de Emergencia por Variable de Riesgo Incendios Forestales. 2. Asesorar a las autoridades del COGRID Nacional, Regional y Mando Conjunto en el Terreno, la activación de mecanismos de coordinación y asistencia mutua con organismos de terceros países, y a partir de esta resolución, activar aquellos de su competencia. 3. Acceder, de inmediato, a cualquier fuente de agua, natural o artificial, para el abastecimiento de aeronaves o equipos necesarios para el combate de incendios forestales en zonas aledañas a los límites.
Ministerio de Minería	Servicio Nacional de Geología y Minería - SERNAGEOMIN	Asesor Técnico	1. Desempeñar funciones específicas conforme lo dispuesto en el Plan Nacional Específico por Variable de Riesgo – Actividad Volcánica.
Ministerio de Energía	Comisión Chilena de Energía Nuclear - CCHEN	Asesor Técnico	1. Ante la sospecha o denuncia de riesgo radiológico, asociado a instalaciones radiactivas de primera categoría y/o materiales nucleares, en el contexto de una emergencia en zona fronteriza: a) Recibir notificaciones a través de la guardia OPRA (Oficial de Protección Radiológica en Alerta) con funcionamiento 24/7 b) Concurrir al lugar a verificar los hechos (solo materiales nucleares y radiactivos de 1ra categoría), y en tal caso ordenar restablecer las condiciones de seguridad, ordenar evacuar, cerrar o sellar el medio de transporte, suspender inmediatamente el funcionamiento de la instalación, local o equipo, incautar materiales y otras medidas, cuando haya verificado que la situación lo amerita, pudiendo solicitar la cooperación y asistencia de cualquier otra Autoridad o Institución pública y/o privada. . En caso de que la concurrencia en terreno no sea

Ministerio	Organismo	Rol(es)	Funciones
			posible, entregar orientaciones técnicas de manera remota. c) Ejercer el rol, las funciones y tareas dispuestas en el Plan Nacional Específico de Emergencia por Variable de Riesgo Materiales Radiactivos, en caso de no estar aprobado este Plan guiarse por lo indicado en el plan de materiales peligrosos. d) Notificar a los países vecinos y Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), a través de sus plataformas de comunicación, y/o recibir de éstos, alertas de emergencia involucrando robo, hurto, pérdida o extravío de materiales nucleares o radiactivos ocurridos en el país, con posible implicancia internacional para su transmisión a los puntos de fronteras y otras autoridades competentes. 2. Evaluar con las autoridades competentes la necesidad de solicitar asistencia internacional, cuando técnicamente la situación lo amerite y, en caso de ser autorizada, efectuar la solicitud al Centro de Incidentes y Emergencias, IEC del OIEA, vía la plataforma *Unified System for Information Exchange*, USIE (por su sigla en inglés).

Tabla N°2: Roles y Funciones

3. Coordinación

3.1. Activación del Plan

- **Nivel de Respuesta:** Debido a su naturaleza, toda emergencia en ZAL o cooperación transfronteriza contempla coordinación a nivel regional, por lo que independientemente de los niveles de afectación será tratada como una emergencia mayor desde el punto de vista de su gestión. Sobre esta base, este Plan se activa desde eventos que comprometan emergencias menores, pero que al ocurrir en ZAL serán gestionadas como emergencias mayores.

- **Hitos:**

  1. A partir de la activación del Sistema de Alertas del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres establecido en la Ley 21.364; mediante la emisión de una Alerta Amarilla o Roja, regional, provincial y/o comunal, que involucre la activación del Comité Nacional, una Mesa Técnica Nacional o una Comité Regional con motivo de incidentes ocurridos en ZAL.

  2. A partir de la petición fundada de uno o más organismos pertenecientes al Comité Nacional o Mesas Técnicas Nacionales, solicitado a través del Mando de Autoridad Nacional.

  3. Activación por parte del Director Nacional de la ONEMI o quién éste delegue, a petición fundada de uno o más Directores Regionales de la ONEMI, con el debido respaldo administrativo institucional conforme al Sistema de Gestión de Emergencia (SGE)[9] de ONEMI o su equivalente legal.

[9] El SGE es un sistema con enfoque de procesos, basado en la norma NCh ISO 22.320, orientado a asegurar que la gestión de emergencias sea efectiva mediante la estandarización y empleo de herramientas que permitan generar un sistema de trabajo basado en la mejora continua de los procesos de respuesta a emergencias en ONEMI.

4. En atención a las características de las emergencias menores en ZAL, este Plan asume el despliegue de las capacidades regionales expresadas en protocolos bilaterales de nivel regional, comunal o sectorial de atención a emergencias, sin necesidad de declarar una alerta. En el caso del territorio antártico, se asumen en pleno ejercicio los convenios internacionales de búsqueda y rescate, protección de la vida humana en el mar y provisiones del Sistema Antártico.

3.2. Coordinación: Fase Operativa – Alertamiento

- Las acciones de coordinación para el alertamiento en fase operativa se regirán por lo establecido en el Plan Nacional de Emergencia y sus anexos por amenaza, el Plan Regional de Emergencia respectivo u otros instrumentos de coordinación intersectorial vigentes para tales efectos.

- Los alertamientos provenientes de países vecinos en el nivel territorial serán conducidos por los organismos competentes (o responsables de acuerdo a su ámbito y marco legal vigente) a los CAT regionales y comunicados al CAT Nacional por los canales establecidos para estos efectos, así como a los Comités Regionales en caso de requerirse su convocatoria.

- De manera específica, los organismos técnicos para el monitoreo de las amenazas y los organismos responsables de la comunicación de alertas técnicas por variable de riesgo pertinentes a las emergencias ocurridas en ZAL, están definidos de la siguiente manera:

Amenaza/Variable de Riesgo en ZAL	Organismos Responsable de la Alerta/Alarma desde Chile[10]	Organismos Responsable de la Alerta/Alarma hacia Chile
Multiamenaza	Direcciones Regionales de ONEMI	Direcciones Provinciales de Protección Civil / Defensa Civil
Erupción Volcánica	Sernageomin	Observatorio Argentino de Vigilancia Volcánica (OAVV)
Forestal en ZAL	CONAF	Servicio Nacional de Manejo del Fuego (SNMF) Argentino, Coordinaciones Regionales SNMF. Convenio Aysén.
Materiales peligrosos y radiactivos	• Bomberos HAZMAT. • Carabineros – GOPE • Sector Salud - Autoridad Sanitaria (SEREMI de Salud), SAMU una vez definida la seguridad en el lugar. • CCHEN (sólo incidentes radiológicos).	• Protección Civil/Defensa Civil Argentina • Instituto de Defensa Civil (INDECI) del Perú • Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN) • Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), Argentina • Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) • Instituto Boliviano de Ciencia y Tecnología Nuclear (IBTEN)

[10] La emisión de alertas desde organismos chilenos deberá realizarse en conformidad con lo dispuesto por el Art.38 de la Ley 21.364 “Del Sistema de Alerta Temprana”.

- En caso de evaluarse la necesidad de incorporar alertamientos específicos por amenaza, éstos serán contemplados en las actualizaciones sucesivas de este plan.

- Los alertamientos dirigidos hacia países vecinos se realizarán en conformidad con los protocolos y acuerdos vigentes, ya sea generales o por amenaza, o mediante los mecanismos habituales de comunicación de las Direcciones Regionales de la ONEMI con sus contrapartes en terceros países. Asimismo, serán comunicados al CAT Nacional, el cual informará a los enlaces pertinentes en el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, según corresponda.

- Los alertamientos provenientes de terceros países derivados de la existencia de riesgo de desplazamiento transfronterizo por desastres, serán comunicados al CAT Nacional y, por su intermedio, a los enlaces pertinentes en el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en cumplimiento de la legalidad vigente en la materia y de los acuerdos internacionales para estos efectos.

- En el caso de emergencias ocurridas en el territorio Antártico, el Director Regional de Magallanes y la Antártica Chilena de la ONEMI articulará la entrega de información con el Instituto Antártico Chileno, la Dirección Antártica de la Cancillería y el Comando Conjunto Austral. Las alarmas que provengan de otros países u organizaciones internacionales deberán conducirse al CAT Nacional desde los organismos técnicos en uso de sus convenios internacionales vigentes.

- Si alguna base antártica nacional recibe una alarma de riesgo inminente desde otras bases antárticas internacionales, tras adoptar las medidas del caso, informará los antecedentes a la Dirección Regional de Magallanes de la ONEMI, la cual difundirá la alarma al Sistema, y en paralelo al Coordinador Antártico del Estado Mayor Conjunto.

3.3. Coordinación: Fase Operativa – Respuesta

3.3.1. General

- Las acciones de coordinación para la respuesta en fase operativa se regirán por lo establecido en el Plan Nacional de Emergencia y sus anexos por amenaza, el Plan Regional de Emergencia respectivo u otros instrumentos inter institucionales vigentes para tales efectos, como por ejemplo protocolos, procedimientos, tratados y memorándum de entendimiento (MoU) con países vecinos, planes de consulares de emergencia según misión que involucre a una respectiva Red Consular de Chile en el Exterior, entre otros.

3.3.2. Levantamiento de Información

- El levantamiento de información para la atención de la emergencia en ZAL se basará en lo establecido en el Plan Nacional de Emergencia, a través del Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades, el que contempla los siguientes instrumentos:

  - Informes Normalizados de Estado de Situación[11].
  - Informes Normalizados de Respaldo[12].
  - Informes Técnicos de la ONEMI[13].

[11] Estos instrumentos se encuentran individualizados en el Plan Nacional de Emergencia.
[12] Ibid.
[13] Ibid.

- Informes Técnicos de Emergencia de Organismos del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres individualizados en los Planes Regionales de Emergencia, Planes por Amenaza y Planes Sectoriales.
- Informes Técnicos provenientes de autoridades de Protección Civil y organismos técnicos de terceros países.
- En los casos en que los informes mencionados anteriormente den cuenta de víctimas de la emergencia, la información deberá ser entregada en forma desagregada por sexo y edad.

- El levantamiento de información considera las siguientes estructuras para su consolidación a nivel regional y nacional:

  - **Mando Conjunto en Terreno (MCT):** encargado de ejecutar acciones de respuesta táctica en terreno. Desarrolla sus acciones en el Puesto de Mando Interinstitucional[14]. Conformado al menos por los siguientes mandos y organismos, los que según el evento y contexto, pueden constituirse de manera gradual. Pudiera abordarse a través de la metodología de Sistema de Comando de Incidentes (SCI), cuando se estime pertinente.
  - **Mando Técnico:** ejercido por él o los organismos a cargo de la respuesta y con conocimiento técnico en relación a la emergencia en curso.
  - **Mando de Coordinación:** ejercido por el Encargado Comunal de Emergencia y/o el Encargado Provincial de Protección Civil y Emergencia, junto al Director(a) Regional de la ONEMI, presentes en el puesto de mando interinstitucional.
  - **Mando de Autoridad:** Ejercido por las autoridades del nivel comunal, provincial y regional, presentes en el puesto de mando interinstitucional.
  - **Primeros organismos en presencia u organismos que participan de la respuesta en situaciones de emergencia en zonas aledañas al límite:**
    - Se contempla en particular –aunque no exclusivamente- al Servicio Nacional de Aduanas, el Servicio Agrícola y Ganadero, la Policía de Investigaciones, la Unidad de Pasos Fronterizos a través de sus representantes territoriales y unidades fronterizas de Carabineros de Chile en ZAL.
    - En el caso del Territorio Antártico e Insular, se contemplarán también a los operadores antárticos de la defensa nacional y el INACH que constituyan primeros organismos en presencia o que desarrollen funciones de comunicación.
  - **Organismos de Primera Respuesta:** Ejercido por organismos que tienen como función y poseen capacidades para actuar como primera respuesta ante emergencias.

  - **Centro Regional de Alerta Temprana:** encargado de consolidar la información levantada por el MCT, elaborar de los respectivos informes técnicos de la ONEMI y coordinar las acciones de respuesta en ZAL, en conformidad con las indicaciones del Director o Directora Regional.

  - **Centro Nacional de Alerta Temprana:** encargado de consolidar la información desde él o los CAT Regionales y la elaboración de los respectivos informes técnicos de la ONEMI. El Jefe CAT deberá proponer al Director Nacional de ONEMI los organismos participantes de las Mesas Técnicas en situaciones de emergencias en ZAL.

[14] Puede ser móvil o fijo, debe contar con las facilidades para la toma de decisiones en terreno y su empleo estará determinado por los integrantes de MCT.

- **Comité Regional para la Gestión del Riesgo de Desastres (COGRID Regional):** estructura de coordinación a nivel regional encargada de la planificación, dirección y coordinación intersectorial de las acciones de respuesta y recuperación en las zonas afectadas por una emergencia.

- **Comité Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (COGRID Nacional):** estructura de coordinación de nivel nacional encargada de la planificación, dirección y coordinación intersectorial de las acciones de respuesta y recuperación en el SINAPRED y la solicitud por los canales establecidos para ello de recursos de ayuda humanitaria internacional cuando corresponda.

- **Mesa Técnica Nacional-Regional:** encargada de asesorar a la autoridad en función de un evento previsto o en desarrollo en ZAL y servir como instancia de coordinación intersectorial, en los distintos niveles de acción.

- **Otros Organismos**:

    - Instituciones y organismos técnicos a nivel nacional y regional, encargados de la generación de información y asesoría específica en sus áreas de competencia.
    - Organizaciones de países vecinos con mandato de gestión del riesgo de desastres o emergencias con las cuales existan mecanismos protocolizados o habituales de comunicación y ayuda mutua.
    - Órganos del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública encargados de conducir y/o recibir llamamientos internacionales, gestionar emergencias fronterizas y/o crisis migratorias que activen el Sistema.
    - Administradores de pasos fronterizos nacionales con los cuales se mantiene comunicación cotidiana y, a través de estos últimos, con sus equivalentes en países vecinos.

3.3.3. <u>Solicitud de Recursos y Capacidades</u>

- La solicitud de recursos y capacidades para la atención de la emergencia se basará en lo establecido en el Plan Nacional de Emergencia y los Planes Regionales de Emergencia, a través del Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades.

- En el ejercicio de sus funciones, las Direcciones Regionales de ONEMI podrán articular requerimientos que provengan desde el nivel local, en conformidad con lo establecido en la circular N° 12 de la Subsecretaría del Interior o el instrumento que la reemplace.

- Las delegaciones presidenciales provinciales, en su calidad de administradores de pasos fronterizos, podrán efectuar solicitud de recursos y capacidades referida a la rehabilitación de la infraestructura fronteriza, en conformidad a lo establecido por la Unidad de Pasos Fronterizos. Si el nivel de la emergencia escala al nivel regional, las resoluciones deberán ser sancionadas por el COGRID Regional correspondiente.

- Las situaciones derivadas del desplazamiento transfronterizo de personas a causa de desastres o catástrofes –ya sea el ingreso de personas extranjeras o la salida de nacionales- serán en todos los casos elevadas al COGRID Nacional, de modo que la identificación de recursos y capacidades requeridas para la atención del evento sean analizadas en conjunto con las reparticiones pertinentes del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

- Situaciones de crisis migratorias derivadas de causas distintas a los desastres serán comunicadas y transferidas a las autoridades migratorias pertinentes para su evaluación y gestión. En atención a las disposiciones adoptadas por éstas, los gobiernos regionales, provinciales y comunales podrán solicitar asistencia de los organismos del Sistema Nacional y Regional de Prevención y Respuesta ante Desastres a través de los COGRID correspondientes.

- Las solicitudes de asistencia humanitaria internacional se activarán de acuerdo al siguiente proceso de escalamiento gradual:
    - Activación de protocolos o convenios de asistencia mutua por parte de los organismos técnicos y sectoriales pertinentes a nivel regional, los cuales deben estar consignados en los respectivos Planes Regionales de RRD u otros planes de emergencia. En particular, la activación de las disposiciones sobre asistencia humanitaria desarrolladas en los grupos de trabajado sobre GRD y protección civil de los Comités de Integración y Frontera.
    - Activación de protocolos o convenios de asistencia mutua por parte de los organismos técnicos y sectoriales a nivel nacional, incluidos los acuerdos en el contexto antártico, según disponga el COGRID Nacional o la Mesa Técnica respectiva[15].
    - Activación en lo pertinente de los acuerdos de nivel nacional con países fronterizos en materia de GRD, en particular el Acuerdo con Argentina sobre Cooperación en Materia de Catástrofes y el Acuerdo de Cooperación y Ayuda Mutua en Materia de Prevención y Atención de Desastres con Perú, según disponga el COGRID Nacional o la Mesa Técnica respectiva.
    - Activación de solicitud de ayuda humanitaria internacional en conformidad con el "Plan de Respuesta Interagencial ante Emergencias y Desastres" del Sistema de Naciones Unidas (SNU) en Chile según lo establecido por el Plan Nacional de Emergencia, o con el instrumento que lo reemplace según los acuerdos adoptados por la ONEMI y el SNU.
    - Activación de mecanismos bilaterales de ayuda mutua de nivel nacional, de acuerdo a los requerimientos consolidados por el Comité Nacional o su sucesor legal.

- Las solicitudes de asistencia humanitaria internacional provenientes de países vecinos se escalarán a las reparticiones pertinentes en el nivel nacional del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la ONEMI o su sucesor legal. Éstas podrán ser recibidas y conducidas por los Directores o Directoras Regionales en los casos en que las solicitudes deriven de contactos, protocolos o acuerdos suscritos a nivel regional.

3.3.4. Coordinación de Acciones de Respuesta

- Para una coordinación efectiva de acciones de respuesta en emergencias en ZAL se define un sistema de Mando y Control, el cual, dados los principios de uso escalonado de los recursos y ayuda mutua, se activará en pleno cuando el nivel de alertamiento lo amerite. Su conformación se basa en los siguientes componentes:

Mandos Responsables	Decisiones	Plazos	Descripción	Soporte
• Autoridad	**Políticas-Estratégicas**	Establecidos por estas	Ministro del Interior y Seguridad Pública	• Ministros • Autoridades de Gobierno

[15] Estos pueden incluir aquellos establecidos por el MINREL (DIGECONSU y DIFROL), el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Salud, la Dirección de Vialidad, así como organismos técnicos y de primera respuesta, entre otros. Para referencia, ver Información Adjunta X.

Mandos Responsables	Decisiones	Plazos	Descripción	Soporte
		autoridades	Subsecretario del Interior Delegado Presidencial Regional UPF (Administradora de Pasos Fronterizos) División de Gobierno Interior Gobernadores Regionales (informativo) Delegado Presidencial Provincial	Interior
N/A	**Político-Estratégicas vinculadas a las Relaciones Exteriores**	Establecidos por estas autoridades	Ministro de Relaciones Exteriores Subsecretario de RR.EE. Directores Regionales DIGECONSU y red consular de Chile, conforme Plan de Emergencia Consular. Dirantártica Instituto Antártico Chileno	• DIGECONSU. • Cuerpo Consular acreditado en Chile. • Red Consular de Chile en el Exterior.
• Autoridad • Coordinación • Técnico	**Técnicas: priorización de recursos y solicitud de ayuda humanitaria internacional**	Determinado por las sesiones del Comité Nacional	Comités para la GRD Nacional y Regional	• Integrantes de los Comité para la GRD Nacional y Regional. • Organismos técnicos • Centros de Operaciones Nacional y Regional • Centros de Alerta Temprana Nacional y Regional.
• Autoridad • Coordinación • Técnico	**Operativas relacionadas a emergencias del alcance del plan**	Plazo inmediato determinado por las operaciones de respuesta	Organismos de primera respuesta, primeros organismos en presencia[16], organismos técnicos, Mando de Autoridad, Mando de Coordinación, Mando Técnico, Organismos responsables en situaciones de emergencia en zonas aledañas al límite, incluidos los organismos antárticos.	• Mando Conjunto en Terreno (MCT). • Recursos humanos • Recursos Técnicos • Recursos Materiales • Directores Provinciales de Emergencia

- Las gestiones de coordinación de acciones de respuesta se activarán de acuerdo al siguiente proceso de escalamiento gradual, cautelando un empleo flexible de los instrumentos de acuerdo a las necesidades y evolución de cada emergencia:
    - Activación de mecanismos de coordinación, protocolos o convenios por parte de los organismos técnicos y sectoriales pertinentes a nivel regional.
    - Activación de protocolos, convenios o mecanismos de coordinación transfronteriza por parte de los organismos técnicos y sectoriales pertinentes a nivel regional. Éstos pueden incluir las disposiciones e instrumentos desarrollados en los grupos de trabajo sobre GRD y protección civil de los Comités de Integración y Frontera.
    - Activación de protocolos o convenios de asistencia mutua por parte de los organismos técnicos y sectoriales a nivel nacional, incluidos los acuerdos en el contexto antártico, según disponga el COGRID Nacional o la Mesa Técnica respectiva[17].
    - Activación de los acuerdos de nivel nacional con países fronterizos en materia de GRD, en particular el Acuerdo con Argentina sobre Cooperación en Materia de Catástrofes y el Acuerdo de Cooperación y Ayuda Mutua en Materia de Prevención y Atención de Desastres con Perú, según disponga el COGRID Nacional o la Mesa Técnica respectiva.

- Toda acción desarrollada por el SINAPRED para la respuesta ante emergencias en ZAL deberá realizarse en cumplimiento de la normativa, procedimientos y protocolos

[16] Puede contemplar al Servicio Nacional de Aduanas, el Servicio Agrícola y Ganadero, los administradores de pasos fronterizos, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones, entre otros, en las disposiciones territoriales específicas.
[17] Estos pueden incluir aquellos establecidos por el MINREL (DIGECONSU y DIFROL), el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Salud, la Dirección de Vialidad, así como organismos técnicos y de primera respuesta, entre otros.

establecidos por la autoridad sanitaria para la gestión de fronteras y ejecutados a través de los delegados presidenciales regionales.

- Tanto el mando de autoridad como el de coordinación asistirán al lugar del evento estrictamente cuando sea necesario (pudiendo incluso ser bajo metodología del SCI), priorizando el tránsito en las ZAL a través de la frontera de los organismos técnicos con competencias pertinentes para responder a la emergencia en desarrollo.

- El Director o Directora Regional de ONEMI ejercerá el papel de coordinador de la respuesta en emergencias en ZAL. En esta capacidad, podrá establecer el vínculo entre los organismos regionales que participen en las acciones, conducir requerimientos y articular la coordinación con organismos de nivel nacional.

- Donde existan procedimientos de coordinación transfronteriza y traspaso de información, el Director o Directora Regional articulará el contacto con sus homólogos de otros países para conducir requerimientos de asistencia mutua. Donde este contacto sea inexistente, el Director o Directora Regional concentrará sus labores en la coordinación regional y colaboración a la coordinación nacional. Lo anterior puede incluir a organismos técnicos, primeros organismos en presencia (en terreno), actores privados, organizaciones humanitarias y otros organismos validados en el SINAPRED.

- En el caso del contexto antártico, el Director Regional de Magallanes y la Antártica Chilena de ONEMI articulará también la coordinación de acciones y flujo de información con el Instituto Antártico Chileno, la Dirección Antártica de la Cancillería y el Comando Conjunto Austral.

- En el caso de tratarse de solicitudes efectuadas por Chile hacia otros países, las Direcciones Regionales operarán en primera instancia según los mecanismos, acuerdos de cooperación y protocolos vigentes a nivel local y sectorial[18], para luego informar al nivel central de ONEMI y del Ministerio de Relaciones Exteriores con el fin de dar cumplimiento a los procedimientos diplomáticos validados internacionalmente, de ser pertinente.

- En el caso de tratarse de solicitudes de otros países hacia Chile, las Direcciones Regionales operarán en primera instancia según los mecanismos, acuerdos de cooperación y protocolos vigentes a nivel local. En el caso de que la emergencia en el país fronterizo escale a un nivel superior y se articule un llamamiento internacional hacia Chile, la coordinación de la asistencia pasará al nivel nacional.

- En todos los casos e independientemente de las acciones de primera instancia adoptadas a nivel regional, todo evento en ZAL debe ser informado de inmediato al nivel central desde el CAT Regional al CAT Nacional, y desde ahí al nivel diplomático.

- En todos los casos, si la ayuda mutua involucra donaciones, el traspaso de especies o elementos de ayuda deberá involucrar a los niveles centrales del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la ONEMI, y debe dar cumplimiento a las disposiciones y protocolos establecidos por Aduanas y el SAG.

[18] Estos acuerdos pueden involucrar, por ejemplo, los protocolos vigentes de la Dirección de Vialidad para la preservación de la conectividad, Declaración de Admisión Temporal para Emergencias (DATSE) de Aduanas o los procedimientos simplificados para la coordinación de asistencia médica primaria en casos de urgencias y emergencias y el Protocolo de Acuerdo para el Combate de Incendios Forestales Fronterizos.

- Una vez tramitadas, las donaciones serán gestionadas y distribuidas bajo la asesoría de la Dirección Regional de ONEMI respectiva, en ejercicio del rol institucional de supervisar las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres del país[19].

- Toda donación debe ajustarse a lo dispuesto por la Adecuación de Estándares Internacionales para la Respuesta a Emergencias en Chile[20] y marcos internacionales para la entrega de ayuda humanitaria[21], entre otros referentes vigentes conforme la naturaleza de la donación.

- Cuando se estime pertinente y viable, se podrá conformar una mesa técnica regional o grupo de trabajo para asegurar el intercambio y verificación de información para la respuesta bajo la coordinación de la Dirección Regional de la ONEMI correspondiente. Este grupo puede incluir al Delegado o Delegada Presidencial Provincial, al Administrador de Pasos Fronterizos, al Director Regional del SERMIG, al Jefe de Extranjería de la PDI, el Prefecto de Servicios de Frontera de Carabineros y el Jefe de Aduana, según corresponda, quienes podrán contrastar la información disponible, que luego se validará por el Administrador de Pasos Fronterizos, Carabineros y organismos técnicos o sectoriales pertinentes. En el contexto antártico, este grupo puede incluir al INACH, la Dirantártica de MINREL y el Comando Conjunto Austral.

- En el caso de eventos que involucren desplazamiento transfronterizo por desastres o una crisis humanitaria en ZAL, las acciones que se adopten serán bajo la instrucción de la autoridad regional que presida el Comité Regional o Mesa Técnica respectiva, en coordinación con las autoridades pertinentes de nivel central del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Relaciones Exteriores. Las solicitudes de recursos en este tipo de situaciones podrán emanar también desde autoridades provinciales y municipales. El Comité Regional podrá articular medios del SINAPRED para entregar soluciones a problemas urgentes para la seguridad de las personas, como el establecimiento de albergues o campamentos transitorios.

- En el caso de que un evento en ZAL requiera de coordinaciones específicas entre regiones del territorio nacional, previa coordinación entre los directores regionales respectivos, ésta se realizará ampliando la alerta a otra región desde el CAT Nacional, de modo que se pongan a disposición las capacidades logísticas requeridas[22] según disponibilidad y evaluación de la ONEMI.

3.3.5. Aspectos de Seguridad Pública

- Los aspectos de seguridad pública relacionados con la respuesta a emergencias en ZAL se desarrollarán de manera paralela y sin contravenir lo dispuesto en el Plan Nacional de Emergencia y los Planes Regionales de Emergencia respectivos.

- En el caso de Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, éstas operarán además en seguimiento de las disposiciones que emanen del Ministerio Público.

---

[19] Ley 21.364, Artículo 19.
[20] Ver http://www.onemi.cl/logistica-de-emergencia/
[21] Para referencia, consultar https://spherestandards.org/es/
[22] Para efectos administrativos, el traspaso de fondos de emergencia se extiende a los organismos del SINAPRED de la región que entrega el apoyo.

- Los cuerpos policiales y demás organismos de primera respuesta deberán mantener actualizados protocolos, normativas o instructivos para emergencias en ZAL, en trabajo conjunto con organismos del SINAPRED.

- En el caso de las crisis humanitarias derivadas del desplazamiento humano transfronterizo, los organismos de orden público y de las fuerzas armadas, en situaciones de excepción constitucional deberán velar por la protección, respeto y garantía de derechos de las personas extranjeras que se encuentren en Chile, sin importar su condición migratoria, en conformidad con el Artículo 3 de la Ley 21.325.

- En las tareas de orden público, las policías velarán particularmente por la protección de derechos y prevención de violencia interpersonal[23], comunitaria[24] e intrafamiliar, en conformidad con sus doctrinas institucionales.

3.3.6. Desmovilización

- Se ejecuta por parte de los organismos que son movilizados para realizar acciones de respuesta a emergencias en ZAL, con información al CAT Regional y Nacional conforme los protocolos operacionales vigentes.

- Esta acción debe realizarse conforme a lo definido por el Mando Conjunto en Terreno y de acuerdo con lo establecido en los planes de emergencia o en procedimientos de desmovilización con que cuenten los distintos niveles (regional, provincial y comunal) y organismos que realizan acciones de respuesta.

3.4. Coordinación: Fase Operativa – Rehabilitación

- Las acciones de coordinación para la rehabilitación en fase operativa se regirán por lo estipulado en el Plan Nacional de Emergencia, Planes por Amenaza, el Plan Regional de Emergencia respectivo y los procedimientos institucionales para tales efectos.

  a) Restablecimiento de Servicios Básicos. Las medidas responden a lo establecido en los planes de emergencia, nacional y regionales, planes sectoriales y planes de continuidad operacional de empresas involucradas, entre otros instrumentos vigentes. En este contexto, se contempla el restablecimiento de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica y combustible, así como también otros insumos que comprometan satisfacción de necesidades básicas de la población involucrada.

[23] La OMS define violencia interpersonal como el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Ver https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf.

[24] La violencia comunitaria se refiere a la violencia interpersonal en la comunidad que no es cometida por un miembro de la familia y que tiene la intención de causar daño, lo que habitualmente –aunque no exclusivamente- ocurre en áreas públicas. Puede ser un subproducto de distintas circunstancias, que abarca desde el crimen y violencia en el vecindario, hasta en los conflictos o guerras civiles continuas. La exposición a la violencia se define como una experiencia indirecta de violencia (por ejemplo, escuchar hablar de la violencia), ser víctima directa de un acto violento, o presenciar violencia que involucra a otros. Ver Richters, J. E., and Martinez, P. E. (1993). The NIMH community violence project: I. Children as victims of and witnesses to violence. Psychiatry, 56, 7-21.

En el caso de la ocurrencia de desplazamientos transfronterizos de personas por desastres o crisis humanitarias derivadas de la movilidad de personas, será responsabilidad de la autoridad competente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública disponer la provisión de campamentos provisorios, centros de acogida y resguardos temporales de primera respuesta, en consonancia con la legalidad vigente. Con este fin, la ONEMI o su sucesor legal, así como los miembros del SINAPRED podrán actuar como coadyuvantes y/o asesorar el proceso de asistencia humanitaria en los casos y áreas que resulten pertinentes.

b) **Restablecimiento de Infraestructura Crítica** (conectividad vial, fluvial, lacustre, marítima y digital, inmuebles situados en la zona fronteriza que tengan el carácter de bienes nacionales de uso público, que pertenezcan al Fisco o bien, a otras instituciones del Estado). Se efectuará de acuerdo a lo establecido en los planes de emergencia, nacional y regionales, planes sectoriales, planes de continuidad operacional de organismos públicos y privados que posean este tipo de instrumentos, y disposiciones operacionales para estos efectos. La información dirigida al Comité Nacional y/o Regional, según corresponda, debe considerar los siguientes elementos:

- Infraestructura crítica en ZAL afectada y nivel de daño, incluida la infraestructura antártica de ser pertinente al evento.
- Condición del servicio prestado.
- Número de usuarios afectados, desagregados por sexo y edad cuando sea posible.
- Número de evacuados (si los hubiera) desagregados por sexo y edad.
- Medidas para el restablecimiento del servicio.
- Requerimientos hacia otros integrantes del SINAPRED.

c) **Restablecimiento de Telecomunicaciones**. Se efectuará de acuerdo a los planes de emergencia regional, planes de emergencia sectoriales, planes de contingencia y planes de continuidad operacional de las empresas, de entidades gubernamentales y organizaciones civiles según corresponda, o a partir de coordinaciones del SINAPRED. Estos deben resolver las telecomunicaciones de emergencia (prioridad), servicios y uso público, para territorios rurales y urbanos en ZAL.

d) **Aspectos de Seguridad Pública**

- Los aspectos de seguridad pública relacionados con la rehabilitación tras emergencias en ZAL se desarrollarán en conformidad a lo dispuesto en los Planes Regionales de Emergencia respectivos y las disposiciones emanadas de las autoridades pertinentes de gobierno interior.

- En el caso de Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, éstas operarán además en seguimiento de las disposiciones que emanen del Ministerio Público en materias constitutivas de delito.

- Los cuerpos policiales y demás organismos de primera respuesta deberán mantener actualizados protocolos, normativas o instructivos para emergencias en ZAL, en trabajo conjunto con organismos del SINAPRED. Para efectos de la coordinación del Sistema, se considerará vigente el último instrumento declarado ante las autoridades de Gestión del Riesgo de Desastres.

- En el caso de las crisis humanitarias derivadas del desplazamiento humano transfronterizo, los organismos de orden público y de las fuerzas armadas en situaciones de excepción constitucional deberán velar por la protección, respeto y garantía de derechos de las personas extranjeras que se encuentren en Chile, sin

importar su condición migratoria, en conformidad con el Artículo 3 de la Ley 21.325.

- En las tareas de orden público, las policías velarán particularmente por la protección de derechos y prevención de violencia interpersonal[25], comunitaria[26] e intrafamiliar, en conformidad con sus doctrinas institucionales.

4. Comunicación e Información

4.1. Flujos de Comunicación e Información

- Los flujos de comunicación e información entre niveles regionales con el nivel nacional, se realizarán según establece en Plan Nacional de Emergencia en su punto 5.1. y los respectivos Planes Regionales de Emergencia.

- Por cada nivel de activación, se comunicará el evento en desarrollo al nivel superior como medida preparatoria para la eventual movilización de recursos que puedan requerirse y como medida de verificación de recursos disponibles, solicitando actualización de capacidades declaradas en la plataforma administrada por la ONEMI.

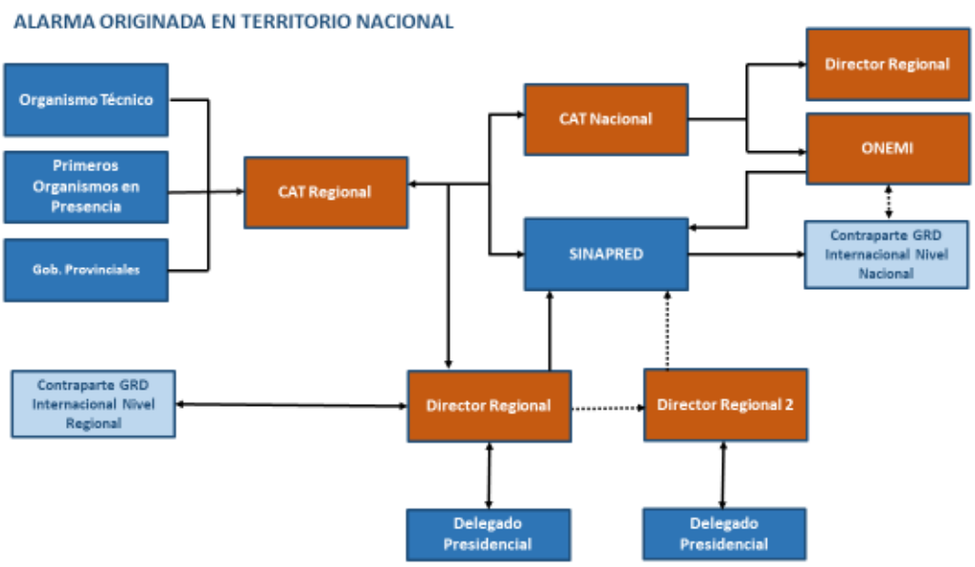

[25] Ver nota a pie de página N°23.
[26] Ver nota a pie de página N°24.

4.2. Sistema de Telecomunicaciones

- Los aspectos y disposiciones relacionadas con los sistemas específicos de telecomunicaciones deberán incluirse y desarrollarse en detalle en las actualizaciones de los Planes Regionales de Emergencia.

4.3. Información a la Comunidad y Medios de Comunicación

En razón de los distintos niveles de emergencia que pueden comprender una emergencia en ZAL, la forma y oportunidad en que se entregará información a la comunidad y los medios de comunicación se evaluarán caso a caso por el COGRID o Mesa Técnica respectiva. En caso de que el evento no amerite la convocatoria de cualquiera de los órganos mencionados, el Director Regional de ONEMI respectivo determinará la forma y oportunidad de la comunicación, en el uso de sus funciones.

A partir de esta evaluación, se podrá recurrir a cualquiera de los siguientes expedientes:

- **Vocería Nivel Regional**: La vocería oficial quedará radicada en el Delegado Presidencial Regional o Autoridad Local (Delegado Presidencial Provincial o Alcalde). Podrá delegar esta función en el Director Regional de la ONEMI y/o el Mando Técnico competente.

- **Medios de Difusión**: Los reportes, informes y comunicados de prensa serán publicados en la página web y redes sociales del Gobierno Regional y ONEMI o su sucesor legal, así como en medios particulares de SEREMI de Salud, Bomberos y otros.

- **Acciones Comunicacionales Nivel Nacional**: De acuerdo a la magnitud del evento y en caso de que requiera la coordinación de ONEMI Nacional, se dispondrán de los siguientes mecanismos de información a la comunidad nacional:
  - **Punto de prensa o vocería**. A partir de lo determinado por el Comité Nacional y en función de las características del evento, la vocería podrá ser asumida por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la ONEMI -en su función de coordinador del SINAPRED o un organismo técnico competente.

- Participación de organismos asesores (MINREL, SERMIG, otros) para apoyar con sus respectivas asesorías comunicacionales en las instancias convocadas. Se contemplará la participación presencial o telemática (según corresponda) de estos equipos de comunicaciones, a fin de establecer las acciones comunicacionales.
- Difusión de los informes de incidente o emergencia al Sistema Nacional o Regional de Prevención y Respuesta ante Desastres.
- Ante la ocurrencia de emergencias complejas, el Periodista de Turno de ONEMI realizará la publicación de la información generada por el CAT Nacional en la página web de ONEMI (www.onemi.cl), en la cuenta oficial de ONEMI en Twitter (@onemichile), conforme a los procedimientos institucionales vigentes.
- Comunicado de prensa, publicado en la página web institucional y vinculado desde redes sociales.
- La temporalidad será definida por el Director Nacional de ONEMI junto con el Comité Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda a la emergencia en curso. No obstante lo anterior, a continuación, se indica el tipo de información, la temporalidad de su transmisión y descripción, a modo de referencia.

Tipo	Tiempo	Descripción
Reporte o Informe	1 hora (de transcurrido el evento o incidente)	• Informe o reporte preliminar que entrega información (al menos) del tipo de evento o incidente y su ubicación geográfica (de acuerdo a formato diseñado por el organismo). • Debe considerarse que por la ubicación y conectividad de las ZAL, pudiera ocurrir que la consolidación de información tarde más que el tiempo definido en el estándar propuesto. En este caso, la generación y difusión del reporte se producirá cuando la información proporcionada por los organismos participantes así lo permita.
Comunicado de Prensa Vocería	2 horas	• Primer comunicado de prensa y/o vocería que entrega información preliminar de daño a la infraestructura perteneciente al organismo sectorial (de acuerdo a formato diseñado por el organismo). • La información entregada responderá idealmente a la información consolidada a través del Comité Nacional o Regional, con el fin de generar la información certera de hechos y de cursos de acción para la respuesta. En caso de no ser esto posible, solo se considerará las actualizaciones del reporte que se haya generado en punto anterior.
Comunicado de prensa Vocería	4 horas	• Segundo comunicado de prensa que entrega información detallada de la infraestructura y cursos de acción adoptados (de acuerdo a formato diseñado por el organismo). • La información entregada responderá idealmente a la información consolidada a través del Comité Nacional o Regional, con el fin de generar la información certera de hechos y de cursos de acción para la respuesta. En caso de no ser esto posible, solo se considerará las

Tipo	Tiempo	Descripción
		actualizaciones del reporte que se haya generado en punto anterior.

Tabla 3: Descripción Comunicaciones

4.4. Nivel Internacional

- De acuerdo con la magnitud y características del evento, es posible que se activen comunicaciones dirigidas a públicos en países vecinos o la comunidad internacional. En estos casos, la ONEMI evaluará en conjunto con Ministerio de Relaciones Exteriores la frecuencia, canal y contenido a transmitir, tomando en consideración el capítulo 6 "Comunicaciones e Informaciones Institucionales, Connacionales u otros" de los Planes Consulares de Emergencia vigentes.

- En el caso de que los requerimientos de información pública sea conducido a través de un Director Regional de ONEMI, éste verificará con el nivel central la forma y oportunidad de respuesta, en coordinación con el delegado presidencial y con el Comité o Mesa Técnica Regional respectiva, en caso de haber sido convocados.

5. Implementación y Readecuación del Plan

5.1. Implementación

- La implementación del Plan se inicia posterior a la validación del plan mediante Resolución Exenta del Director Nacional de la ONEMI.

- El proceso de implementación considera los siguientes procesos habilitadores para una adecuada ejecución de este Plan. En cada caso, será responsabilidad de cada servicio disponer las acciones que les resulten necesarias para estos efectos.

  a) Divulgación al SINAPRED:
  - Corresponde a la acción que se realiza mediante oficio del Director Nacional de ONEMI a organismos técnicos participantes del presente Plan y a todos los integrantes del Comité Nacional.
  - La divulgación del Plan debe realizarse dentro de los 30 días desde la firma de la Resolución Exenta que le otorga validez.

  b) Divulgación Interna Servicios/Organismos:
  - Se realiza mediante Memorándum y otro mecanismo formal (e-mail) del Jefe del Servicio/Organismo o de quién éste designe a las Jefaturas de Departamento, División, Unidades y Direcciones Regionales/Provinciales, si las hubiese.
  - Estos serán responsables de la divulgación hacia todos los funcionarios del Servicio/Organismo. La divulgación del Plan debe realizarse en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la recepción del documento.

  c) Planificación:
  - Para la adecuada implementación de este instrumento, se requiere la revisión, actualización y/o la elaboración de planes de emergencia sectoriales, protocolos y procedimientos de los organismos incluidos en su alcance.
  - La adaptación y/o elaboración de instrumentos sectoriales deberá guiarse según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 21.364.

d) Capacidades:

- Se requiere contar con el catastro de capacidades periódicamente actualizado por parte de los organismos incluidos en el alcance de este plan, en los formatos definidos para estos efectos por la ONEMI.

e) Capacitación:

- Se requiere que las autoridades de los organismos incluidos en el alcance de este plan sean capacitadas e instruidas respecto de existencia y ejecución del Plan.
- Los organismos incluidos en el alcance del Plan que tengan instancias de capacitación propicias, deberán incluir la capacitación y difusión del Plan entre su personal que desempeñe funciones en la respuesta a emergencias en ZAL, según lo descrito en el Alcance de este instrumento.

f) Lecciones Aprendidas

- Se procurará que tras todo evento al que se halla concurrido y atendido en ZAL, particularmente en los casos en que se haya debido hacer tránsito transfronterizo de elementos de emergencia, se genere un informe de lecciones aprendidas, conforme procedimientos y formatos a definir por la ONEMI o su sucesor legal. Dicho informe debe ser comunicado al nivel central de la ONEMI y a los organismos involucrados en la respuesta a nivel regional y nacional en los casos que corresponda.

5.2. Revisión Periódica

- Se sugiere la revisión periódica de este instrumento en periodos no superiores a dos años o en conforme a los plazos de revisión que la Ley 21.364 establece para los instrumentos afines a los que este plan pueda complementar.

- El Plan deberá también revisarse cada vez que se revise y actualice el Plan Nacional de Emergencia o Plan Estratégico Nacional para la RRD, a través de instancias intersectoriales nacionales, las que pueden corresponder a Comités o Mesas de Trabajo *ad hoc*.

- Conforme a la planificación establecida por dichas instancias y en relación a los resultados observados tras la realización de ejercicios de simulación, simulacros u otras modalidades de evaluación del instrumento, podrá concluirse la necesidad de revisar su contenido, tendiendo siempre a la mejora continua y a la consecución de los objetivos planteados.

- El Plan podrá revisarse por solicitud fundada de las Direcciones Regionales de la ONEMI o de los organismos técnicos que forman parte del Plan. En este último caso, la solicitud debe realizarse formalmente por estos organismos, indicando el fundamento técnico que justifique la revisión del instrumento.

5.3. Actualización

- La actualización del plan será elaborada a través de la ONEMI o su sucesor legal y aprobada por Resolución Exenta tras la validación de los actores intersectoriales que forman parte del instrumento.

- A partir del inicio del funcionamiento en régimen de las disposiciones de la Ley 21.364, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) propondrá las actualizaciones del Plan al Comité Nacional y será sancionado como anexo del Plan Nacional de Emergencia mediante decreto expedido por el Ministerio del Interior y

Seguridad Pública, pudiendo también evaluarse la factibilidad de aprobarse como otro instrumento de gestión (artículo 37 de la Ley).

- Se sugiere un período bienal de actualización de este Plan, indicando los cambios realizados en el "Cuadro de Control de Cambios" del Anexo 6.1.

- A partir de eventos que manifiesten la necesidad de modificar el Plan, las instancias de coordinación intersectorial pertinentes podrán determinar la pertinencia de modificación total o parcial de este instrumento.

- Futuras actualizaciones de este Plan podrán contemplar la incorporación de organismos adicionales que se consideren necesarios para los objetivos de este instrumento.

- Se recomienda que en futuras actualizaciones del presente Plan se explicite la colaboración de organismos en los países limítrofes que forman parte del accionar en esta materia.

6. Información Adjunta

6.1. Cuadro de Control de Cambios

Cuadro de Control de Cambios						
N°	Fecha	N° Índice	Página (s)	Descripción del Cambio	Justificación del Cambio	N° Res. Ex.

Tabla N° 3: Cuadro control de cambios.

6.2. Protocolos y Procedimientos Complementarios Vigentes

Protocolos y Procedimientos Complementarios Vigentes					
N°	Tipo[27]	Institución (es)/Organismo (s)	Fecha	Nivel[28]	Descripción
Decreto 340 Ministerio de Relaciones Exteriores	Acuerdo de Cooperación y Ayuda Mutua en Materia de Prevención y Atención de Desastres con Perú	República de Chile y República del Perú	10 diciembre 2004	Tratado Bilateral	Artículo 1. Objetivo del Acuerdo. El objetivo del presente Acuerdo es promover la cooperación y el intercambio de experiencias en materia de Gestión de Riesgos, la Reducción de Desastres y el Estudio de Amenazas y Vulnerabilidades de origen natural o que tengan su origen en un hecho del hombre en el territorio de las Partes y en especial en sus zonas de frontera.

27 Especificar si corresponde a un protocolo o procedimiento
28 Especificar si corresponde a un nivel nacional, regional, provincial y/o Comunal

Protocolos y Procedimientos Complementarios Vigentes					
N°	Tipo[27]	Institución (es)/Organismo (s)	Fecha	Nivel[28]	Descripción
Decreto 254 Ministerio de Relaciones Exteriores	Acuerdo entre la República de Chile y la República Argentina sobre Cooperación en Materia de Catástrofes	República de Chile y República Argentina	31 de octubre de 2002	Tratado Bilateral	Artículo 2. Objeto de la Cooperación Las Partes, a través de sus organismos competentes, cooperarán mutuamente en las acciones que emprendan en sus respectivos territorios en caso de catástrofe.
N/A	Protocolo Adicional al Acuerdo entre la República Argentina y la República de Chile sobre Cooperación en Materia de Catástrofes de Colaboración en Materia de Manejo del Fuego.	República de Chile y República Argentina	17 de julio de 2019	Protocolo Adicional a Tratado Bilateral	Artículo 3. Acciones de cooperación mutua en temas de manejo del fuego para el caso de incendios forestales de gran magnitud, así como en el desarrollo de programas técnicos de formación profesional de los recursos humanos.
Decreto 68 Ministerio de Relaciones Exteriores	Acuerdo que Aprueba el Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Mixta Chileno-Argentina de Cooperación en Materia de Catástrofes	República de Chile y República Argentina	27 de enero 2011	Reglamento Complementario del Tratado Bilateral	El Reglamento fue adoptado en el marco del Acuerdo entre la República de Chile y la República Argentina sobre Cooperación en Materia de Catástrofes, suscrito el 8 de agosto de 1997, publicado en el Diario Oficial de 28 de enero de 2003. Con ello, se da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 3 de dicho tratado.
DFL 4, Ministerio de Relaciones Exteriores	Aprueba Normas para la Coordinación de las Actividades de los Ministerios y Servicios Públicos con la Dirección de Fronteras y Límites del Estado	República de Chile, Dirección de Fronteras y Límites del Estado.	2 de agosto de 1967	Decreto con Fuerza de Ley	Establece que corresponderá a la Dirección de Fronteras y Límites del Estado realizar la coordinación de todas las actividades de los Ministerios y Servicios de la Administración Pública, Fiscal, Semifiscal como asimismo, de las empresas autónomas del Estado y las Municipalidades en lo que se refiere a las Zonas Fronterizas del país y a sus límites internacionales.
Decreto 254 Ministerio de Relaciones Exteriores	Promulga Convenio sobre Resguardo de Bosques Fronterizos contra Incendios	República de Chile y República Argentina	5 de abril de 1967	Tratado bilateral.	Artículo 1. Los Gobiernos de Chile y Argentina se comprometen por el presente Convenio, a establecer un sistema adecuado de cooperación para la protección en común de las riquezas forestales de la zona fronteriza a que se refiere el presente Acuerdo.

Protocolos y Procedimientos Complementarios Vigentes					
N°	Tipo[27]	Institución (es)/Organismo (s)	Fecha	Nivel[28]	Descripción
					Artículo 2. La zona a que se refiere el presente Acuerdo será una franja de 15 kilómetros a cada lado de la frontera, entre los paralelos 36 y 45 Latitud Sur, cuya calidad será de terrenos forestales.
Res.Ex. N°3970 Ministerio de Relaciones Exteriores	Aprueba Manual de Procedimientos para la Gestión de Asistencia Humanitaria Internacional ante Sismo o Catástrofe	República de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores	29 de diciembre de 2016	Manual	Texto regula el procedimiento para la gestión de Asistencia Humanitaria Internacional ante Sismo o Catástrofe, en conformidad con la recomendación de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores.
N/A	Procedimiento Simplificado para Coordinación de Asistencia Médica Primaria en Casos de Urgencias y Emergencias	República de Chile y República Argentina	15 de mayo de 2015	Procedimiento	La finalidad del convenio es contribuir, mediante acciones de cooperación transfronteriza e intersectorial, a brindar de manera excepcional y extraordinaria la facilitación de tránsito en los Pasos Internacionales, para la asistencia médica destinada a personas afectadas por urgencias o emergencias, por parte de los funcionarios de salud de Chile y Argentina.

6.3. Levantamiento de Recursos y Capacidades

Las capacidades sectoriales para la respuesta a emergencias son identificadas por cada organismo sectorial registrado en el "Sistema de Levantamiento de Capacidades", herramienta administrada por ONEMI y disponible para su uso por el Sistema de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED).

Su objetivo, es poner a disposición información de las capacidades disponibles, para que, cuando ésta sea requerida por el Comité para la Gestión del Riesgo de Desastres, se facilite la sistematización, complementariedad y gestión coordinada y efectiva de capacidades.

Este proceso adquiere particular relevancia en el contexto de las zonas aledañas al límite, considerando la importancia que cobra la verificación oportuna de la disponibilidad de capacidades para dar respuesta en áreas y localidades aisladas, que dificultan conectividad y comunicaciones.

Los Puntos Focales Regionales, deben mantener actualizada la información de capacidades de su organismo y pueden consultar las capacidades disponibles de otros organismos del Sistema, con la finalidad de facilitar la ayuda mutua y uso escalonado de recursos en situaciones de emergencia. El enlace de acceso a la plataforma es el siguiente:

https://levantamientodecapacidades.onemi.gov.cl/

La plataforma de levantamiento de capacidades permite a los usuarios registrados:

- Realizar búsqueda de recursos, según las siguientes categorías:
    - Medios de Transporte
    - Recursos Humanos
    - Maquinaria y Equipamiento Mayor
    - Herramientas y Equipamiento Menor
    - Instrumentos Auxiliares
- Consultar la disponibilidad de un recurso (Disponible, No disponible, Asignado)
- Consultar la ubicación geográfica de las capacidades
- Consultar el listado de usuarios de la plataforma y sus datos de contacto
- Generar, descargar e imprimir reportes en PDF de las capacidades disponibles

6.4. Disposición de Acceso Rápido a Formularios Atingentes

- Declaración de Admisión Temporal Simplificada para Emergencias, DATSE. https://www.aduana.cl/compendio-de-normas-anexo-93/aduana/2019-05-31/101538.html